

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 18 DE MAYO DE 2007

Nº25,794

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 2007-24**

(de 1 de marzo de 2007)
"MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA ELEGIBLE A LA EMPRESA PETAQUILLA MINERALS, S.A., PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS (ORO Y OTROS).".....PAG. 3

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. DAL-008-PJ-2007**

(de 4 de enero de 2007)
"MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ORGANIZACION DE MUJERES RURALES DE CHIRIQUI.".....PAG. 5

**RESUELTO No. DAL-009-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ORGANIZACION DE MUJERES RURALES DE SAN CARLOS.".....PAG. 6

**RESUELTO No. DAL-010-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA LAS ROSAS.".....PAG. 7

**RESUELTO No. DAL-011-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA MUJERES EMPRENDEDORAS Y ACTIVAS DE ORIENTE.".....PAG. 8

**RESUELTO No. DAL-012-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA GRUPO LA AMISTAD.".....PAG. 9

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION No. 14**

(de 9 de abril de 2007)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YASER MOHAMED ZAHARAN ARCIA.".....PAG.10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO No. 23
(de 16 de mayo de 2007)**

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 6 DE 1 DE FEBRERO DE 2006 QUE REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.".....PAG. 11

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 111-2007-DMySC
(de 10 de abril de 2007)**

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO, PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACION Y CONTROL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.".....PAG. 22

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.3.40

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE ACUERDO No.11-2006

(de 17 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERIODO DE MORATORIA PARA LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS.".....PAG. 70

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN ACUERDO No.8

(de 11 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 53062 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 1243, FOLIO 70, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE MERCEDES MARIN RAMOS, ROLANDO MARIN Y RICARDO MARIN.".....PAG. 72

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE ACUERDO No. 17

(de 26 de abril de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE MODIFICA EL ARTICULO DOS (2) DEL ACUERDO No.49 DE 28 DE OCTUBRE DE 1999.".....PAG. 74

CONSEJO MUNICIPAL DE NATA ACUERDO No. 27

(de 6 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO No.1 DEL ACUERDO No.18 FECHADO EL 19 DE JULIO DE 1994 Y SE MODIFICA EL ARTICULO No. 2 DEL ACUERDO No. 17 FECHADO 9 DE OCTUBRE DE 1996.".....PAG. 76

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO No. 48

(de 8 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007 UN CREDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 314,250.00).".....PAG. 77

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO No. 49

(de 8 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007 UN CREDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.4,820,800.00), PROVENIENTES DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 292-06 DE 14 DE AGOSTO DE 2006, SUSCRITO CON BANISTMO SECURITIES, INC.".....PAG. 79

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 82

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2007-24

de 1 de marzo de 2007.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LOPEZ** con oficinas ubicadas en la Avenida Federico Boyd, pisos 9, 10, y 11 del Edificio Scotia, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 259118, Rollo 35173, Imagen 0002, se solicitó una concesión para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 3,600 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colon, con el símbolo **ARSA-EXPL(oro y otros)99-50**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LOPEZ**, por la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos No.7818 de 14 septiembre de 1999 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el registro Minero, las zonas solicitadas ~~no se~~ encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que mediante Resolución N° 2006-89 de 2 de mayo de 2006 se hizo el cambio de nombre de la sociedad **ADRIAN RESOURCES S. A.**, a nombre de la sociedad **PETAQUILLA MINERALS**.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

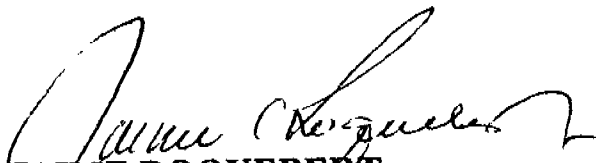
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **PETAQUILLA MINERALS, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 3,600 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colon, con el símbolo **ARSA-EXPL(oro y otros)99-50**;

SEGUNDO: La presente Resolución de Elegibilidad deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta Oficial y el interesado deberá presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales para anexar al expediente de la solicitud, el original y una copia de la publicación.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **PETAQUILLA MINERALS, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 y 177 del Código de Recursos Minerales.



JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales



ANIBAL VALLARINO

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. DAL-008-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ORGANIZACIÓN DE MUJERES RURALES DE CHIRIQUÍ**, ubicada en la comunidad de Chiriquí, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 27 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numera 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ORGANIZACIÓN DE MUJERES RURALES DE CHIRIQUÍ**, ubicada en la comunidad de Chiriquí, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **EDIS MAGALIS RUÍZ ARAÚZ**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-175-201. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

RESUELTO No. DAL-009-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ORGANIZACIÓN DE MUJERES RURALES DE SAN CARLOS**, ubicada en la comunidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 26 de agosto de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ORGANIZACIÓN DE MUJERES RURALES DE SAN CARLOS**, ubicada en la comunidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **IRIS ROSA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ**, portadora de la cédula de identidad personal N.º 4-207-196. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaria Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N.º 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N.º 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

RESUELTO No. DAL-010-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **LAS ROSAS**, ubicada en la comunidad de Los Naranjos, corregimiento de Los Jaramillos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 04 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **LAS ROSAS**, ubicada en la comunidad de Los Naranjos, corregimiento de Los Jaramillos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **MITZILA MIRANDA MONTENEGRO**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-277-293. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro


ERIDIO FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

RESUELTO No. DAL-011-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **MUJERES EMPRENDEDORAS Y ACTIVAS DE ORIENTE**, ubicada en la comunidad de El Porvenir, corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 25 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **MUJERES EMPRENDEDORAS Y ACTIVAS DE ORIENTE**, ubicada en la comunidad de El Porvenir, corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **ANA LUZ SANJUR RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-706-96. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

RESUELTO No. DAL-012-PJ-2007
(de 4 de enero de 2007)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **GRUPO LA AMISTAD**, ubicada en la comunidad de La Tranca de Siogui Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 26 de octubre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada denominada **GRUPO LA AMISTAD**, ubicada en la comunidad de La Tranca de Siogui Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **ESMERALDA ATENCIO DE DELGADO**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-98-699. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION No. 14
(de 9 de abril de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YASER MOHAMED ZAHARAN ARCIA nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Octavo de Circuito, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 11.627 de 13 de enero de 1.987.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-76629.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eric M. Cabrera.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.*
- f) Copia de la Resolución No. 93 de 23 de febrero de 2.005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

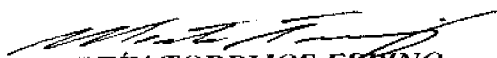
REF: YASER MOHAMED ZAHARAN ARCIA
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-76629

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YASER MOHAMED ZAHARAN ARCIA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MARTÍN TORRIJOS ESTINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA COLCHIER
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO No. 23
(de 16 de mayo de 2007)**

“Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de procurar el crecimiento armónico de los centros urbanos se expidió la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 25,478 de 3 de febrero de 2006, se expidió la Ley que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones;

Que los objetivos de esta Ley son la de brindar a los habitantes de los centros urbanos accesibilidad universal y una mejor calidad de vida dentro de su ambiente geográfico y en todo el territorio nacional;

Que el Artículo 43 de la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006, faculta al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, la reglamentación de la misma,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Reglamento de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006. “Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I
AUTORIDADES URBANÍSTICAS Y SU COMPETENCIA

ARTÍCULO 1: Para que los Municipios asuman gradualmente una participación creciente en todas las tareas relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano se requerirá de una unidad administrativa de planificación, independiente de la unidad ejecutora, la cual tendrá una estructura que contará con el personal técnico idóneo de acuerdo a lo establecido en la Ley 15 de 1959.

ARTÍCULO 2: En los casos de los Informes Técnicos o Estudios que sean requeridos de las empresas de servicios públicos, los mismos serán solicitados a través de la autoridad de los Servicios Públicos.

CAPÍTULO II
PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 3: Para los Planes Nacionales y Regionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley, el programa de inversión para su ejecución deberá presentarse por cada Institución proveedora de infraestructura, con el nivel necesario de detalle para que se conozca su costo, ubicación, alcance de la obra y tiempo de ejecución en cuanto a las fechas de inicio y culminación de la obra.

ARTÍCULO 4: Para los Planes Locales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley, el programa de inversión para su ejecución deberá presentarse por cada Institución proveedora de infraestructura, con el nivel necesario de detalle para que se conozca su costo, ubicación, alcance de la obra y tiempo de ejecución en cuanto a las fechas de inicio y culminación de la obra.

ARTÍCULO 5: Los Planes parciales cuando sean iniciativa del Ministerio de Vivienda para efectos de su elaboración, aprobación, modificación e implementación, requerirán de la colaboración de los Municipios que estén dentro del área de estudio.

ARTÍCULO 6: Los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano que elaboran las autoridades urbanísticas, deberán comprender un horizonte de planificación determinado por el Ministerio de Vivienda de la siguiente manera:

- a.- Para los planes Nacionales un horizonte de 20 años.
- b.- Para los planes Regionales un horizonte de 15 años.
- c.- Para los planes Locales un horizonte de 10 años.

Para los planes Parciales, la temporalidad se establecerá de acuerdo con el propósito y alcance de los mismos y de las necesidades de cada municipio.

PARÁGRAFO: Los planes serán revisados cada cinco (5) años, contados a partir de la mitad del periodo de gestión del gobierno de turno.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN DE LOS PLANES

ARTÍCULO 7: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006, se establece el siguiente esquema para la preparación de los planes Nacionales, Regionales y Parciales.

- a.- Vía Administrativa
- b.- Contratación Mixta (Administrativa / Terceros).
- c.- Contratación a Terceros
- d.- Contratación Parcial
- e.- Otros permitidos por la Ley.

ARTÍCULO 8: Al Municipio le corresponderá proveer los recursos necesarios para el funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal.

A.-: En las ausencias temporales del Presidente de la Junta de Planificación, el Alcalde podrá designar en su reemplazo un profesional, con el mismo perfil del Director de Obras o del Ingeniero Municipal.

B.-: El Municipio respectivo mediante acuerdo Municipal establecerá el mecanismo para la selección del representante de la sociedad civil, preferiblemente mediante una terna presentada por grupos organizados de la misma sociedad. El Municipio establecerá mediante acuerdo la reglamentación de funcionamiento de la Junta de Planificación y se recomienda incorporar en el mismo los siguientes temas:

- 1.- Periodicidad de las reuniones.
- 2.- Convocatoria de reuniones extraordinarias a petición de tres (3) miembros de la Junta de Planificación

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE PLANES

ARTÍCULO 9: Para los Planes Locales el Ministerio de Vivienda ha elaborado la siguiente Guía general:

A.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ÁREA O CORREGIMIENTO

Para la elaboración de todo Plan Local, primeramente se procede a seleccionar o identificar el área de estudio de acuerdo a los planes y programas prioritarios. Para tal efecto, se utilizan los planos catastrales que indiquen los límites área de estudio o del corregimiento, además se procede a definir la tenencia de la tierra.

Seguidamente, se realiza una inspección al área de estudio que incluye un recorrido general, reuniones con las autoridades, instituciones públicas, sociedad civil y gremios en caso de existir.

Una vez se realicen los contactos necesarios, se procede a conformar el equipo de trabajo que se encargara de realizar toda la investigación requerida en coordinación con todas las instituciones pertinentes, gremios y sociedad civil. De esta manera, se recopila toda la información estadísticas requerida (población, social, económica, etc.) y se inicia la investigación de campo que incluye los servicios públicos existentes, usos del suelo actual, áreas vacantes, vialidad, estado físico y material de las estructuras existentes, etc.

B.- DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO

Una vez se cuente con toda la información recopilada durante la etapa de investigación, en los diferentes aspectos señalados, se procede a efectuar un análisis de la situación actual a fin de elaborar el llamado Diagnóstico Estratégico, que no es mas que la determinación cualitativa y cuantitativa de los problemas que se pretenden resolver en torno a los aspectos físicos, económicos, ambientales, sociales e históricos propios de un medio urbano, así como las oportunidades que presenta el área de estudio.

C.- CONSULTA

Sobre la base del diagnóstico se procede a elaborar la propuesta preliminar, la cual se somete a una etapa de consulta con las autoridades, instituciones públicas y de servicios así como la participación ciudadana contenida en la ley 6 de transparencia y en la presente reglamentación.

D.- PROPUESTA FINAL

Después de revisada y evaluada la propuesta preliminar, debidamente consultada se procede a elaborar la propuesta final que contiene los planos que a continuación se detallan:

1. PLANO DE VIALIDAD:

Este instrumento se refiere al sistema vial existente con su propuesta, alineamiento general de calles y jerarquización de vías; determina además los derechos de vías o servidumbres, líneas de construcción y la nomenclatura vial propuesta.

2. PLANO DE DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE USOS DE SUELO

Este plano contiene los diversos usos de la tierra proyectados dentro del área de estudio y se utiliza como base para establecer la zonificación propuesta. Dichos usos se clasifican así:

- a.- USO RESIDENCIAL: Son las áreas destinadas a viviendas en sus diferentes modalidades
- b.- USO COMERCIAL: Se Refiere a los sectores propuestos específicamente para desarrollar actividades comerciales.
- c.- USO INDUSTRIAL: Son áreas destinadas para el desarrollo de actividades industriales como, talleres, fábricas, artesanías, entre otras.
- d.- USO INSTITUCIONAL: Son los sectores establecidos para alojar o albergar actividades de tipo comunitario, gubernamental, cívico, entre otras.
- e.- SISTEMAS DE ESPACIOS ABIERTOS: Son las áreas destinadas para el desarrollo de actividades de esparcimientos, tales como parques vecinales, parques distritales, bosques de galerías, cintas costaneras, áreas protegidas, manglares, entre otras.
- f.- PLANO DE ZONIFICACIÓN: En este plano se indica la sectorización del área de estudio en zonas con el fin de agrupar las actividades similares, complementarias o compatibles entre sí.
Mediante el mismo se reglamenta el uso de la tierra, las densidades de población, el área mínima de lotes, la altura de las edificaciones, retiros y otros aspectos regulatorios.
- g.- NORMAS DE DESARROLLO URBANO: Se refiere al reglamento escrito del plan normativo que especifica los usos permitidos y las normas que se aplicarán para el emplazamiento de edificios en las diversas zonas
- h.- OFICIALIZACIÓN DEL PLAN: El plan se oficializa mediante un Acuerdo Municipal.
- i.- APLICACIÓN DEL PLAN: A partir de su oficialización la aplicación queda bajo la responsabilidad directa, de la Autoridad Urbanística Municipal.

ARTÍCULO 10: Una vez elaborado el Plan Nacional, Regional, Local o Parcial la Autoridad Urbanística correspondiente lo remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas a la oficina del Fondo de Inversión con la finalidad que sean incluidos en el presupuesto.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 11: Las solicitudes de cambios de zonificación o de uso de suelo deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar la solicitud a la oficina de Planificación Municipal correspondiente.
2. La oficina de Planificación Municipal remitirá la solicitud a la Junta de Planificación, que después de evaluarla de acuerdo a lo establecido en la ley, emitirá un informe técnico y lo reemitirá a la oficina de Planificación en un plazo no mayor de 30 días calendarios.
3. Recibido el informe Técnico la oficina de Planificación elaborará una Resolución para aprobar o negar la solicitud que será firmada por el Alcalde.

De no contar el Municipio con la estructura de la oficina de planificación, la solicitud deberá seguir el siguiente procedimiento:

a.- Presentar solicitud a la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda de la respectiva región.

b.- Esta la remitirá a la Junta de Planificación.

c.- La Junta de Planificación emitirá un Informe técnico que será enviado a la dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor de 30 días calendarios. Vencido este plazo, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá resolver de manera autónoma la solicitud.

d.- La Dirección de Desarrollo Urbano emitirá una Resolución para aprobar o negar las solicitud que será firmada por el Director General de desarrollo Urbano.

De no contar un Distrito con Junta de Planificación Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbana del Ministerio de Vivienda emitirá un informe técnico y posteriormente elaborara una Resolución para aprobar o negar la solicitud.

CAPÍTULO VI

ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12: Para garantizar el uso, integridad y conservación del Espacio Publico las autoridades Urbanísticas utilizaran entre otros los siguientes mecanismos:

1. Poner en valor de los componentes del patrimonio (histórico, cultural, artístico, natural, etc) ligado al espacio público.
2. Clasificar y recuperar las áreas representativas y las áreas verdes de esparcimiento público.
3. Planificar el espacio público, en cuanto al incremento y la optimización de Su uso.
4. Identificar nuevos espacios públicos potenciales de actual dominio privado y la consecuente definición de proyectos y estrategias de intervención para su inclusión en la red jerarquizada de espacios públicos.
5. Eliminar las barreras urbanísticas y arquitectónicas a partir del mejoramiento de las condiciones de accesibilidad universal.
6. Planificar, proteger y reglamentar el arbolado urbano.
7. Promover programas de concienciación para el uso adecuado y racional del espacio público a través de la implementación de programas comunitarios.
8. Promover y fomentar los mecanismos de control, participación y gestión del espacio.

ARTÍCULO 13: En las áreas de las franjas de retiro mínimo exigido de las edificaciones sobre las vías, solo se permitirán construcciones cuya remoción no afecte la integridad de la estructura principal o permanente de la edificación. Esta restricción aplica igualmente

para obras sobre el espacio aéreo y en el subsuelo de estas áreas.

ARTÍCULO 14: Todas las áreas verdes, de parques, de uso público y de servidumbres que sean traspasadas a los municipios deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas y legales conforme al plano aprobado.

ARTÍCULO 15: Es obligación del promotor traspasar a los municipios las áreas verdes, de parques, uso público y de servidumbres que por ley le corresponda, una vez obtenida el 50% de los permisos de ocupación de cada etapa de la urbanización o parcelación.

ARTÍCULO 16: En casos de urbanizaciones o parcelaciones de lotes servidos, los promotores estarán obligados a traspasar las áreas verdes, de parques, de usos públicos y de servidumbres, una vez obtenido el primer visto bueno del trámite de registro de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de los lotes de la urbanización y parcelación.

ARTÍCULO 17: La Autoridad Urbanística local, emitirá un certificado de inspección con la cual confirmará que las áreas verdes, de parques, de usos públicos y de servidumbres que se traspasan están debidamente habilitadas.

ARTÍCULO 18: Serán consideradas servidumbres municipales las siguientes áreas de usos públicos:

- a.- Aceras
- b.- Isletas centrales de las vías, avenidas y calles
- c.- Áreas verdes o espacios libres adyacentes a las rodaduras de calles, que se encuentra dentro de las servidumbres viales.
- d.- Áreas recreativas y de esparcimientos.

Las actuaciones de la Autoridad Urbanística Local sobre estas se harán en coordinación con las Autoridades Nacionales competentes.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN URBANO DE LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 19: Las Autoridades Urbanísticas mediante Decreto Ejecutivo o Acuerdo Municipal según sea el caso, establecerán las contribuciones, restricciones y obligaciones a la que será sometida la propiedad de acuerdo a los Planes Nacionales, Regionales y Locales, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente reglamentación, previa consulta ciudadana en cualquiera de las modalidades establecidas en esta reglamentación, las cuales serán publicadas en Gaceta Oficial. Mediante un instrumento de gestión las autoridades urbanísticas podrán establecer las obligaciones a las cuales serán sometidas las propiedades tales como: valorización, tasas, otros instrumentos regulatorios, expropiación, utilidad pública o social, afectación o extensión de dominio u otras necesarias para el cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 20: Las Autoridades Urbanísticas mediante Decreto Ejecutivo o Acuerdo Municipal, con sujeción a los Planes, constituirán las Áreas de Crecimiento Urbano y reservas en razón de su uso real y potencial urbano. La reserva territorial y las áreas de crecimiento urbano, deben responder a la estrategia nacional, regional y local.

CAPÍTULO VIII PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 21: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006, la participación de la población y de asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad, que incluye propietarios, residentes, usuarios e inversionistas privados, gremios y sociedad civil en general, en el diagnóstico estratégico y la propuesta final de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano, se adoptan los mecanismos de participación ciudadana mediante las modalidades, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, y su párrafo, del artículo 25 de la Ley 6 del 22 de Enero del 2002.

En cuanto a lo establecido en el párrafo de la citada Ley, para ser efectiva la modalidad de la participación ciudadana, la autoridad urbanística responsable, deberá publicar por tres días consecutivos con una antelación por lo menos de 30 días hábiles contados a partir de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, en formato legible el cual será pagado por la autoridad urbanística, el o los interesados según sea el caso y contendrá lo siguiente:

- 1.- Identificación del acto.
- 2.- Modalidad de participación.
- 3.- Identificación clara de las razones que sustentan la solicitud de la consulta pública.
- 4.- Plazo para que los ciudadanos u organizaciones sociales presenten sus opiniones, propuestas o sugerencias.
- 5.- Fecha, lugar y hora en que se celebrará la modalidad de participación según corresponda.

Además de lo anterior, las autoridades urbanísticas deberán:

- a. Adelantar concertaciones con los propietarios, residentes, usuarios e inversores privados para los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.
- b. Establecer mecanismos que informen a la ciudadanía sobre los avances que se logren en la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial y permitan su medición.
- c. Facilitar la participación de la comunidad en el control del cumplimiento de las normas urbanas.

PARÁGRAFO:

A los grupos de ciudadanos que puedan sentirse afectados con las actuaciones de las Autoridades Urbanísticas se les permitirá la participación en las consultas ciudadanas a través de representantes debidamente legitimados y las opiniones profesionales que presenten deberán ser suscritas por personas idóneas.

Los resultados de la consulta pública en sus diversas modalidades deberán ser evaluadas y consideradas por las autoridades urbanísticas mediante criterios técnicos y legales, los cuales deben verse reflejados en la motivación del acto administrativo que se emita.

CAPÍTULO IX INFRACCIONES, SANCIONES Y SUS EFECTOS

ARTÍCULO 22: Procedimiento Técnico Legal de la Autoridad Urbanística Municipal:

1. La Autoridad Urbanística Local velará por el cumplimiento de la Ley 6 del 1 de Febrero del 2006 y de considerar mediante informe técnico elaborado por la oficina de planificación, emitirá una boleta de citación la cual indicará el día y la hora que debe comparecer el infractor a la instancia correspondiente.
2. Una vez remitido el Informe Técnico a la Autoridad Urbanística, esta dictará Auto de Suspensión a fin de que se proceda con la paralización de la obra; dicho auto es recurrible toda vez que constituye una medida cautelar. Una vez que la falta sea corregida y la multa cancelada la Autoridad Urbanística procederá al levantamiento de la suspensión, mediante la correspondiente resolución.
3. La audiencia oral se celebrará el día y hora previamente fijado en la boleta de citación. En caso de no comparecer a la Secretaría Técnica Legal, después de la tercera citación se pedirá el apoyo a la Autoridad de policía para que haga comparecer al infractor.
4. De lo actuado en la audiencia, se levantará un acta sobre los descargos esbozados por el infractor. En caso de que el infractor se rehuse a firmar la misma, el juzgador dejará constancia de su renuencia y la firmará un testigo por él.
5. La decisión se dictará con posterioridad a la audiencia, salvo que a juicio del juzgador resulte indispensable la práctica de alguna nueva inspección a la obra, en cuyo caso se solicitará una reinspección al Departamento correspondiente.
6. La notificación será personal, por medio de una diligencia en la que se expresará en letras el lugar, hora, día, mes y año de la notificación, la que firmarán el notificado o un testigo por él sino pudiere, no supiere o no quisiere firmar y el secretario o un funcionario autorizado por el despacho, quien expresará abajo su firma y cargo. En caso de desconocer el paradero del infractor o que el mismo se niegue a comparecer, se notificará a través de un Edicto en Puerta en el lugar donde se realiza la obra, luego de tres informes emitidos por los notificadores.
7. Contra la decisión del juzgador de primera instancia cabe el Recurso de Reconsideración, el cual debe sustentarse en un Escrito presentado ante la instancia correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguiente a la notificación de la Resolución.
8. Al notificarse de la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración, el infractor cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la notificación para presentar el Recurso de Apelación anunciado ante la Autoridad Urbanística.
9. Una vez presentado el Escrito de Apelación, se remitirá el expediente a la instancia superior para que surta la alzada.
10. La Autoridad Urbanística solicitará a los corregidores del área y a sus inspectores que ejecuten las acciones necesarias para la realización de investigaciones, inspecciones, ejecución de decisiones y otras diligencias que se efectúen en torno a la obra que se pretenda llevar a cabo. Dichas acciones deben realizarse de manera expedita y efectiva.

No. 6 del 1 de febrero de 2006, Decretos y Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones
Contenidas en los Planes:

1. La Autoridad Urbanística Nacional velara por el cumplimiento de la Ley 6 del 2006.
2. La Autoridad Urbanística Nacional de considerar que se ha violado lo establecido en la Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006, emitirá una citación la cual indicará el día y la hora que debe comparecer el supuesto infractor a la instancia correspondiente.
3. Una vez atendida la citación, se le notificara al infractor la falta cometida y la sanción correspondiente y se elaborara el Informe Técnico.
4. El Informe Técnico con la sanción correspondiente será remitido al Municipio será remitido al Municipio para que como Autoridad Urbanística Local, haga efectivo el cobro, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten de la acción.

ARTÍCULO 24: Constituyen infracciones, en materia urbanística, los siguientes hechos:

A. Presentar información falsa en cualquier trámite, relacionada con la aprobación de parcelaciones, urbanizaciones y edificaciones.

En caso de presentar información falsa la Autoridad Urbanística, previo Informe Técnico REVOCARÁ O ANULARÁ el Anteproyecto, Premiso Preliminar, Plano, Permiso de Construcción u Ocupación, Resoluciones, Resueltos, certificaciones y otros, según sea el caso, cuando el propietario, profesional idóneo o empresa constructora que haya aportado pruebas falsas para obtenerlo, omitido información o se haya alterado algún documento; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes a cargo del Ministerio Público.

Se tomará como agravante el hecho que la obra esté construida, en cuyo caso se ordenara la demolición de la misma, cuando la obra no sea susceptible de ser legalizada.

B. Anunciar por medios publicitarios la venta de terrenos de parcelaciones o urbanizaciones que no cuenten con la aprobación del anteproyecto de plano correspondiente.

Se sancionara con multas equivalentes al 1% del valor estimado de la obra al propietario, o constructor, o profesional responsable y/o cualquier persona natural que promuevan la venta de terrenos, de parcelación o urbanizaciones sin contar con la aprobación del anteproyecto del plano de la Autoridad Urbanística competente.

El anteproyecto no podrá ingresar ante la Autoridad Urbanística para su revisión si las multas no han sido canceladas.

C. Celebrar contratos de promesa de compraventa o de compraventa, o contratos de arrendamiento con opción de compra de lotes en proyectos de parcelación, urbanización y edificación, que no cuenten con la aprobación del anteproyecto del plano correspondiente.

Se sancionara con multas equivalentes al 1% del valor estimado de la obra al propietario, o constructor, o profesional responsable y/o cualquier persona natural que celebren contratos de promesa de compraventa de compraventa o contratos de arrendamientos con opción de compra de lotes en proyectos de parcelación, urbanización y edificación que no cuentan con la aprobación del anteproyecto del plano correspondientes.

D. Modificar los planos aprobados y cambiar los monumentos de vértices perimetrales y de manzanas, sin autorización de las autoridades urbanísticas.

Se sancionara con multas equivalentes al 1% del valor estimado de la obra al propietario, o constructor, o profesional responsable y/o cualquier persona Natural que modifique los planos aprobados y cambie los monumentos de vértices perimetrales y de manzanas sin autorización de las Autoridades Urbanísticas.

1.- Constituirá un agravante al momento de aplicar la sanción si la modificación del plano aprobado, es realizada por persona distinta al autor intelectual del plano.

2.- Constituirá un agravante al momento de aplicar la sanción si la modificación del plano aprobado por la autoridad urbanística es realizada por el arquitecto diseñador del plano sin ser sometido nuevamente a aprobación.

A fin de evitar modificaciones o alteraciones de los planos aprobados que respondan a las instituciones competentes, solamente se facilitara copia de los mismos, al autor intelectual o a quien el autorice por escrito, en cuyo caso el documento debe presentarse a través de un memorial habilitado y debidamente notariado.

3.- Una vez sancionado el arquitecto, diseñador, propietario o constructor se remitirá copia de la Resolución a los gremios con el ejercicio de la profesión y de la construcción, a así como las autoridades competentes.

E. Realizar trabajos de parcelación, urbanización y edificación no autorizados por las autoridades urbanísticas.

La presente falta será sancionada conforme al artículo 38 de la Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006 y la tabla adoptada por la Autoridad Urbanística.

1. Serán sancionados con multas, todos los trabajos realizados por el sector público o privado de parcelación, urbanización y edificación que se efectúen sin la autorización, aprobación o permiso de las Autoridades Urbanísticas correspondiente.

2. Se constituirá en agravante al momento de aplicar la sanción, si en la parcelación, urbanización y edificación, se hubiere llevado a cabo obras de infraestructuras, movimiento de tierra, demoliciones o si la edificación objeto de la sanción ha sido ocupada.

F. Introducir reformas en las obras de parcelación, urbanización y edificación sin ajustarse al diseño y a las especificaciones aprobadas por las autoridades urbanísticas, o no concluir con la ejecución de las obras o proyectos, tal como fueron aprobados.

1.-Serán sancionadas con multas y se tomara como agravante el hecho de que el promotor no realice el traspaso de las áreas verdes, parques, de uso público y de servidumbres de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

ARTÍCULO 25: Las Infracciones señaladas en la Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006, facultan a las Autoridades Urbanísticas aplicar a las siguientes sanciones.

1. Amonestar a través de una Resolución a Propietarios, Profesionales Idóneos, o Empresas Constructoras y en donde se le conceda un término de cinco (5) días hábiles para cumplir con la orden impartida. De no cumplir con la orden impartida incurrirá en Desacato concurrente.

SUSPENSIÓN:

1. El Ministro (a) suspenderá la aprobación y ejecución de los planes de su competencia que no se ajusten al fiel cumplimiento de la presente Ley o Decreto que regulen esta materia.
2. El Alcalde o Alcaldesa como autoridad Urbanística local, delegará en el Ingeniero Municipal o el Director de Obras y Construcciones Municipales, la facultad de suspender las Obras y Construcciones y en su defecto la Secretaria Técnica Legal, que no se ajusten al fiel cumplimiento de la presente Ley o a los Decretos y Acuerdos Municipales que regulen la materia de Construcción.
3. La suspensión se hará mediante Proveído de Mero Obedecimiento, como medida cautelar. Dicha suspensión será expedita y efectiva.
4. La suspensión se mantendrá hasta que se corrija la falta; una vez corregida la falta y cancelada la multa impuesta, se procederá al levantamiento parcial o total de la obra, según sea el caso.

La Autoridad Urbanística en caso de infracciones establecerá sanciones de conformidad a la responsabilidad que a cada uno corresponda. Dichas multas serán proporcionales al valor y avance de la obra y serán aplicables según criterio de la autoridad Urbanística respectiva atendiendo la gravedad de la falta. Se tomara en cuenta agravantes y atenuantes según sea el caso.

ARTÍCULO 26: En materia de procedimientos administrativos se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley 38 del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezara a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de dos mil siete (2007).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



BALBINA HERRERA ARAÚZ
Ministra de Vivienda

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 111-2007-DMYSC
(de 10 de abril de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado **PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base en la actuación de las personas que manejan fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en coordinación con el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, participaron en la elaboración del documento titulado **PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado **PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de abril de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANI KUZNIECKY
Contralor General de la República


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General




mides
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL
DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**

P.52.04.07

ABRIL DE 2007

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN SUPERIOR

DANI KUZNIECKY
Contralor General

LUIS C. AMADO
Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.
Directora

GEONIS BORRERO
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO ÁLVAREZ G.
Jefe Departamental

PRÓSPERO ROSAS CARRIÓN
Analista

YAZMINA CORELLA M.
Apoyo Técnico

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS A. PALACIOS
Director

VERÓNICA BONILLA
Asesora Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

MANUEL SANTAMARÍA
Director

IVÁN MARTÍNEZ
Subdirector

LUIS A. VERGARA
Asistente Ejecutivo

JOSÉ QUINTERO
Fiscalizador Jefe -MIDES

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

MARÍA ROQUEBERT LEÓN
Ministra

FELIPE CANO
Viceministro

JESÚS LÓPEZ
Secretario General

EDWIN RODRÍGUEZ
Secretario Técnico

ÍNDICE**INTRODUCCIÓN****I. ASPECTOS GENERALES**

- A. Objetivo del Procedimiento
- B. Base Legal

II. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO

- A. Medidas Genéricas de Control
- B. Medidas Específicas de Control
 - B.1. Medidas de Control para el Área de Tesorería
 - B.2. Medidas de Control para el Área de Presupuesto
 - B.3. Medidas de Control para la Donación de Bienes
 - B.4. Medidas de Control para el Área de Almacén
 - B.5. Medidas de Control para el Área de Contabilidad

III. PROCEDIMIENTOS

- A. Trámite para la Transferencia de Recursos Presupuestarios y Financieros al Fondo de Bienestar Social
 - B. Trámite para Solicitar una Donación de Bienes para Funcionarios
 - C. Trámite para Solicitar una Donación de Bienes o de Apoyo Financiero para Particulares
 - D. Trámite para la Adquisición de Bienes al Contado Mediante Orden de Compra
 - E. Trámite para la Recepción de Bienes
 - F. Trámite para la Entrega de Cheque a Beneficiarios
 - G. Trámite para el Despacho de Bienes (A Donar)
- RÉGIMEN DE FORMULARIOS**
ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), han desarrollado estos Procedimientos para la Regulación y Control del Fondo de Bienestar Social.

Los Procedimientos que se incluyen en este documento, constituyen un instrumento que servirá como apoyo a la Administración al momento de regular y controlar los recursos destinados al Fondo de Bienestar Social.

El presente documento comprende tres capítulos; el primero, se refiere a los Aspectos Generales y en el que se incluyen los temas inherentes al objetivo de los procedimientos y la base legal que corresponde a los conceptos normativos en cuales se orientan los controles y procedimientos. El segundo, trata sobre los Controles Internos aplicables a las diferentes actividades, que se manejan a través del Fondo de Bienestar Social y el tercero trata sobre la descripción de los procedimientos aplicables a las transferencias y adquisiciones requeridas para atender las donaciones. Además, cuenta con un apéndice referente al régimen de formularios, anexos y mapas, que serán de uso obligatorio en el manejo de los recursos destinados al Fondo.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles, por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivo del Procedimiento

Proveer a la Administración del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), de los mecanismos de registro y control presupuestario y financiero, con el propósito de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia, en el manejo de los recursos destinados a los diferentes programas que conforman el Fondo de Bienestar Social.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Artículo 280, reformada por el Acto Constitucional de 1983.
2. Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.
3. Ley Núm. 22, de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones.
4. Ley Núm. 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, Capítulo IV de los Empleados y Agentes de Manejo, artículo 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, Capítulo V, Fianzas de Manejo y Cumplimiento, artículos 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101 y 1102.
5. Ley Núm. 29 de 1 de agosto de 2005, que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.
6. Normas de Administración Presupuestaria Vigente.
7. Decreto Ejecutivo Núm. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006 que regula la “Contratación Pública y dicta otras disposiciones”.
8. Decreto Núm. 214-DGA de 8 de octubre de 1999, por el que se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá.

II. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO**A. Medidas Genéricas de Control**

- ❑ Las adquisiciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Desarrollo Social, con recursos del Fondo de Bienestar Social se ajustarán a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006 y en los Procedimientos para la Regulación y Control del Fondo de Bienestar Social del MIDES.
- ❑ Todo pago que efectúe el MIDES, para cancelar la adquisición de bienes y servicios, correspondientes a los Programas manejados por el Fondo de Bienestar Social debe estar justificado por medio de los documentos de uso autorizado en el Fondo de Bienestar Social como serían: Solicitud de Bienes y Materiales, Requisición de Materiales, Orden de Compra, Recepción de Almacén, Despacho de Almacén y cualquier otro requerido para tales fines.
- ❑ En el caso de donaciones en las que se entregue un “Cheque”, directamente al beneficiario, debe sustentarse por medio de la Nota de Solicitud de Apoyo e informe de entrevista o informe social.

- ❑ Cuando se amerite anular cualquiera de los documentos arriba descritos y los otros de uso autorizado en el Ministerio de Desarrollo Social para el Fondo de Bienestar Social, los originales y las copias deben sellarse con la leyenda de "ANULADO" además, deben permanecer en la libreta o en el documento que se trata, con el propósito de mantener la secuencia numérica. En el caso que el cheque sea anulado, el mismo debe perforarse en el lado de la firma.
- ❑ Los documentos citados en el párrafo anterior, deben presentar una secuencia numérica (para el caso que el documento lo requiera) preimpresa, completarse de forma clara y legible sin borrones, tachones, adiciones u otras alteraciones y contar con las firmas de las personas autorizadas.
- ❑ Toda cotización, como mínimo debe contener los siguientes requisitos (Anexo Núm. 1).
- ❑ Todo proveedor de bienes y servicios, debe estar inscrito en el Catálogo de Proveedores para el Sector Público Panameño (Anexo Núm. 2).
- ❑ Las autoridades no actuarán con desviación de poder o abuso de autoridad y ejercerán su competencia exclusivamente para los fines previstos en la Ley; además, les será prohibido eludir procedimientos de selección de contratista y los demás requisitos previstos en la presente ley.
- ❑ Le corresponde al Ministro, a través de la Dirección Administrativa y la Oficina Institucional de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento del presente documento y a la vez aplicar las medidas correctivas para aquellos casos que se incumpla la aplicación del presente documento, según lo que establezca el Reglamento Interno.
- ❑ Las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios serán autorizadas por el Director Administrativo.
- ❑ Toda Orden de Compra o Contrato que no esté firmada por las personas autorizadas por la Institución, estará exento de valor fiscal y validez jurídica.

B. Medidas Específicas de Control

- ❑ Todo Agente o Empleado de Manejo, debe gozar de buena reputación, no haber sido condenado a pena corporal por delitos de falsedad o contra la propiedad, no haber sido calificado por sentencia ejecutoriada como quebrado fraudulento o culpable y no ser deudor moroso del tesoro, por lo cual el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) le suministrará la lista (nombre y cédula de identidad personal) a la Contraloría General de la República, de aquellos funcionarios que se desempeñarán como Agente o Empleado de Manejo, en el Fondo de Bienestar Social.
- ❑ Las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, serán autorizados por el Director Administrativo (hasta un monto de B/. 50,000.00), en representación del Ministerio de Desarrollo Social y refrendadas por la Contraloría General de la República.

- ❑ El Fondo de Bienestar Social está constituido por los Programas descrito en el Anexo Núm. 3.
- ❑ Los Programas citados en el anexo anterior, pueden incrementarse o disminuirse, según lo estipule el Ministro (a) a través de nota formal que indique el aumento o disminución de los Programas.
- ❑ Toda adquisición de bienes o servicios independientemente del método de selección utilizado, deberá estar sustentada por documento contractual (Orden de Compra o Contrato previo a la recepción del bien o servicio solicitado). Para lo cual deberá utilizar los procedimientos vigentes sobre la materia.
- ❑ Las órdenes de compra y los cheques serán firmados por el Director Administrativo hasta un monto de B/. 50,000.00 o por el Secretario General en ausencia del primero, los montos que superen dicha cifra serán firmados por el Ministro (a).
- ❑ Toda Orden de Compra, Contrato o Cheque que no esté refrendado por la Contraloría General de la República, estará exento de valor fiscal y validez jurídica.
- ❑ La Contraloría General ejercerá el control previo a través de sus fiscalizadores, mediante el refrendo. Sin perjuicio de los controles concurrentes y posteriores que ésta implemente.
- ❑ Semanalmente el Ministerio elaborará un Flujo de Caja, del Fondo de Bienestar Social y lo hará llegar a la Contraloría General de la República.
- ❑ Todas las actividades que realicen a través del Fondo de Bienestar Social, referentes al apoyo o donaciones dirigidas a solucionar las necesidades materiales y financieras de los grupos vulnerables, están sujetas a las auditorías sorpresivas y frecuentes, de parte del personal de Auditoría Interna del Ministerio, sin el perjuicio de las que realice la Contraloría General de la República.
- ❑ El Director de Finanzas tendrá que rendir un Informe Mensual de Gastos (Formulario Núm. 1), pormenorizado de los egresos, realizados a través del Fondo de Bienestar Social.
- ❑ En el caso que la donación, esté determinada por una urgencia, le corresponde al Ministro (a), autorizar la adquisición del bien.
- ❑ Las donaciones efectuadas a través del Fondo de Bienestar Social serán autorizadas hasta un monto de B/. 5,000.00 únicamente.
- ❑ Las donaciones a las que se hace referencia en el punto anterior, deben estar sustentadas por medio de una Nota del solicitante o Nota emitida por la Institución, para autorizar dicha donación, de ser así la misma debe ser firmada por el Ministro (a). Complementariamente debe existir un estudio de parte de un Trabajador Social (emite un Informe Social o informe de entrevista), Finalmente debe existir una Resolución firmada por el Ministro (a), para autorizar la donación.

B.1 Medidas de Control para el Área de Tesorería

Las normas de control interno para el área de tesorería, tienen el propósito de brindar seguridad razonable sobre el buen manejo de los fondos y valores públicos. En este sentido, la administración debe centralizar la totalidad de sus recursos financieros para su manejo a través del Departamento de Tesorería, con el objeto de optimizar la liquidez y racionalizar la utilización de los fondos disponibles.

La implementación del concepto de Unidad de Caja en el Ministerio, permite distribuir racionalmente los fondos, en función a las prioridades del gasto o cuando no exista liquidez suficiente. Su aplicación hace posible que los fondos puedan ser colocados donde más se necesitan y ajustarlos, cuando el proceso de gestión muestre insuficiente capacidad de gasto.

Otras de las herramientas que debe utilizar el Departamento de Tesorería para la buena administración de sus recursos es la programación financiera la cual comprende un conjunto de acciones relacionadas con la previsión, gestión, control y evaluación de los flujos de entradas y salidas de fondos. Su finalidad es optimizar el movimiento de efectivo en el corto plazo, permitiendo compatibilizar los requerimientos programáticos del presupuesto y del manejo financiero de los fondos, con la disponibilidad real de fondos y priorizar su atención.

La utilización del flujo de caja, en la programación financiera por parte del Ministerio, le facilitaría la preparación de las proyecciones de ingresos y gastos de un período e identifica las necesidades de financiamiento en el corto plazo, así como los posibles excedentes de caja.

El flujo de caja de la entidad debe tener una proyección temporal similar al ejercicio presupuestario; su periodicidad debe ser semanalmente, por las necesidades de la Institución.

Los recursos financieros asignados a la entidad serán manejados a través de la siguiente cuenta bancaria:

- **MIDES-Fondo de Bienestar Social Cuenta Bancaria Oficial 04-98-0021-5.**

Esta cuenta bancaria debe ser objeto de conciliación, con los estados de cuentas remitidos por el Banco Nacional en forma mensual. Así mismo debe verificarse la conformidad de los saldos bancarios según tesorería, con los registros contables.

Para garantizar la efectividad del procedimiento de conciliación, debe ser efectuado por una persona no vinculada con la recepción de fondos, giro y custodia de cheques, depósito de fondos y/o, registro de operaciones. Corresponde a la Dirección de Finanzas designar al funcionario, responsable de la revisión de las conciliaciones bancarias efectuadas, pudiendo ser el contador u otro funcionario.

La unidad de Auditoría Interna de la entidad revisará periódicamente dentro del examen al área de fondos las conciliaciones bancarias, con el objeto de asegurar su realización en forma oportuna y correcta.

Adicional, los responsables del Manejo del Fondo de Bienestar Social, contarán con una garantía o fianza de manejo y a la vez se asegurarán del resguardo de dichos recursos.

B.2 Medidas de Control para el Área de Presupuesto

- ❑ Los recursos destinados para los diferentes Programas que conforman el Fondo de Bienestar Social, están contemplados en el Presupuesto Vigente del Ministerio de Desarrollo Social.
- ❑ Éstos están contemplados en las siguientes partidas:
 - Subsidio Benéfico.
 - Donativos a Personas.
- ❑ El Ministerio contará con un detalle o mensualización presupuestaria, para cada uno de los Programas que conforman el Fondo de Bienestar Social, en base a los montos aprobados en el Presupuesto Vigente del Mides.
- ❑ Mensualmente el Ministerio de Desarrollo Social, recibirá la transferencia de parte del Tesoro Nacional, una vez depositados y contabilizados dichos recursos, el Departamento de Contabilidad efectuará el registro correspondiente al pago de la transferencia, a través del Sistema SIAFPA. Luego a través de la información que se genera en el mismo sistema el departamento de Presupuesto efectuará el pagado.

B.3 Medidas de Control para la Donación de Bienes

- ❑ Para solicitar el apoyo del Fondo de Bienestar Social, debe hacerse a través de una Nota de Solicitud de Apoyo por parte del solicitante. De lo contrario debe existir una nota del Ministro (a) solicitando la misma.
- ❑ Toda donación debe estar sustentada por medio de una Resolución o Nota autorizada por el Ministro (a).
- ❑ Contar con un Informe Social (Anexo Núm. 4).
- ❑ Debe sustentarse con un Acta de Entrega de Donación (Anexo Núm. 5).
- ❑ Para el caso de donaciones financieras (cheques emitidos a nombre del beneficiario), deben atenderse todos los pasos antes descritos, además de tramitarse a través de la Solicitud de Emisión de Cheque.
- ❑ En toda donación deben participar funcionarios de Bienes Patrimoniales, Auditoría Interna, Almacén, Dirección que solicitó la donación y el beneficiario (o nombre del adulto responsable, cuando se trata de menores o mayores que no pueden atender la donación por algún tipo de discapacidad).
- ❑ Se permite el apoyo a funcionarios para las adquisiciones de anteojos, hasta B/. 60.00. Igualmente se les apoyará para los funerales de familiares de funcionarios hasta B/. 250.00. Sujeto a las evaluaciones de Trabajo Social y la disponibilidad financiera. De requerir efectuar donaciones o aportes económicos para funcionarios y/o familiares de funcionarios, por montos mayores, estos deben ser autorizados por el Ministro (a), hasta un monto de B/. 500.00.

B.4 Medidas de Control para el Área de Almacén

- ☐ Todo bien adquirido por el MIDES, específicamente para el Fondo de Bienestar Social, deben ingresar a través del Almacén, para lo cual se utilizará el Formulario Recepción de Almacén.
- ☐ La persona a cargo del Almacén tiene la responsabilidad de acreditar en documentos Solicitud de Bienes y Materiales, Orden de Compra, Recepción de Almacén y Despacho de Almacén, su conformidad con los bienes que ingresan (si se ajustan a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por las dependencias del Ministerio), así como los que se despachan.
- ☐ Para el caso de la entrega de bienes a donar, el responsable del Almacén entregará el o los bienes a la persona beneficiada, una vez, se prepara el Acta de Entrega de Donación y firman los participantes.

B.5 Medidas de Control para el Área de Contabilidad

- ☐ El Sistema de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) comprende: el Plan de Cuentas, Procedimientos Contables, Libros Oficiales, Libros Auxiliares, Registros y los Archivos Correspondientes.
- ☐ Los libros oficiales son: Diario General y Mayor General.
- ☐ Las transacciones contables deben registrarse en el momento que ocurren a través del Modulo SIAFPA.
- ☐ Todo registro contable debe estar sustentado con su respectiva documentación que evidencie la transacción contable. Dichos documentos (orden de compra, contrato, Solicitud de Bienes y Materiales, recepción de almacén, factura, acta de entrega de donación, etc.), deben ser enviados al Departamento de Contabilidad para su respectivo registro contable y archivo.
- ☐ Los documentos sustentadores de dichas transacciones, deben ser originales y estar debidamente sustentados.

III. PROCEDIMIENTOS**A. Trámite para la Transferencia de Recursos Presupuestarios y Financieros al Fondo de Bienestar Social****1. Departamento de Tesorería**

Genera la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional (Formulario Núm. 2), en base al Detalle (Formulario Núm. 3), firma el Oficial de Registro

(funcionario que lo prepara), lo revisa el jefe del departamento, pone su visto bueno y remite a la Dirección de Finanzas.

2. Dirección de Finanzas

Recibe la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, verifica que la misma esté firmada y autorizada, firma hasta un monto de B/50,000.00, cuando se trata de montos mayores deben ser firmados por el Ministro (a). Luego remite al Departamento de Contabilidad.

3. Departamento de Contabilidad

Recibe la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, genera el comprobante de diario correspondiente al compromiso de la gestión de cobro y registra la información en el sistema (SIAFPA). Luego el jefe del departamento sella, firma, anexa el comprobante a la gestión de cobro y remite a la Oficina de Fiscalización General.

4. Oficina de Fiscalización General

Recibe la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, verifica contra la información en el sistema (e-Fiscaliza), actualiza dicha información en el sistema, sella, firma en atención a los montos para refrendo autorizados por el Contralor General y remite al Departamento de Tesorería.

5. Departamento de Tesorería

Recibe la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, verifica y remite a la Dirección General de Tesorería del MEF.

6. Dirección General de Tesorería del MEF

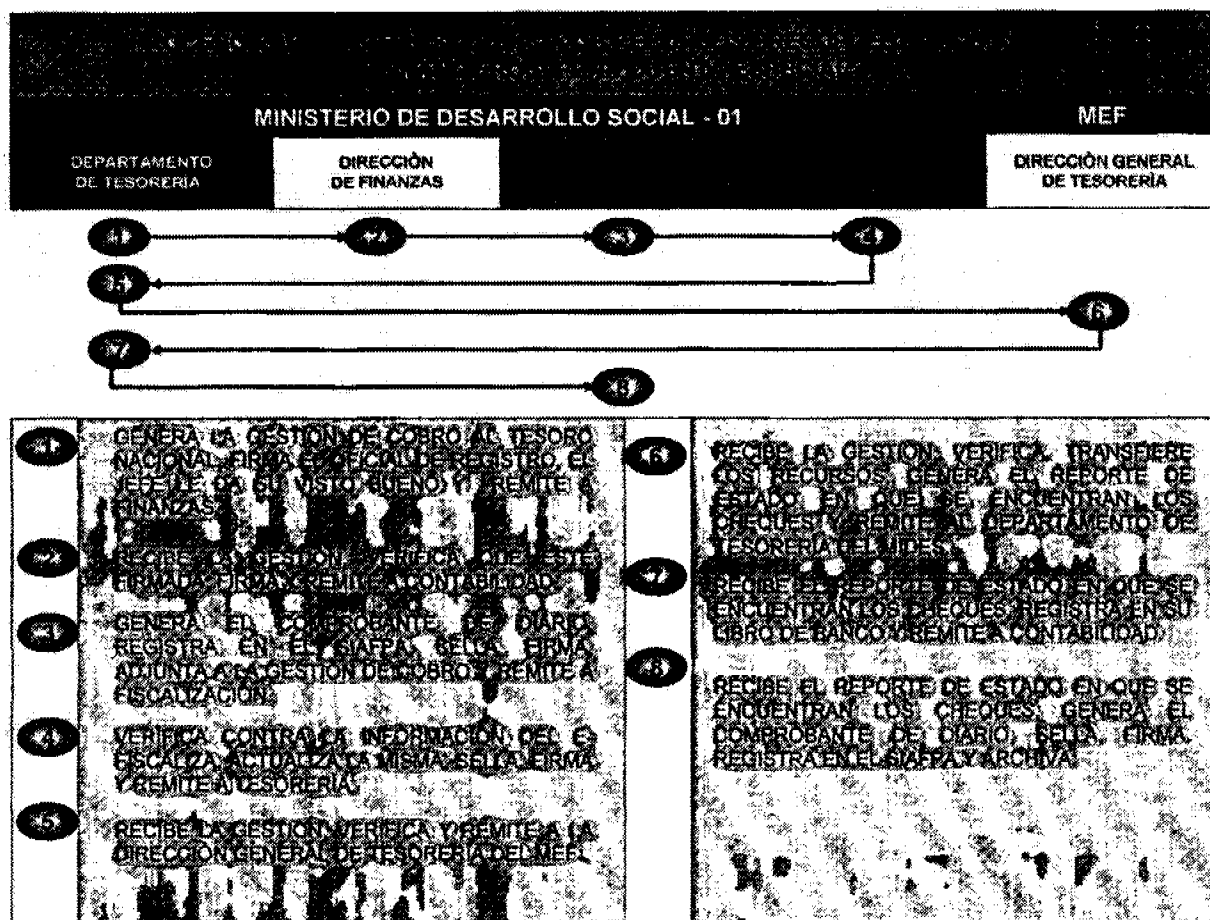
Recibe la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, verifica, transfiere los recursos de la cuenta 210 Tesoro Nacional a la Cuenta Bancaria Oficial 04-98-0021-5 MIDES-Fondo de Bienestar Social. Luego el sistema genera el Reporte del Estado, en que se Encuentran los Cheques, el cual se remite al Departamento de Tesorería del MIDES.

7. Departamento de Tesorería

Recibe el Reporte del Estado en que se Encuentran los Cheques, registra la información en su libro de banco, para justificar el ingreso del recurso, luego remite una copia del mismo al Departamento de Contabilidad.

8. Departamento de Contabilidad

Recibe el Reporte del Estado en que se Encuentran los Cheques, genera el comprobante de diario correspondiente a la transferencia del recurso, sella, firma, registra en el sistema SIAFPA y archiva.



B. Trámite para Solicitar una Donación de Bienes para Funcionarios

1. Solicitante de la Donación

Genera la Nota de Solicitud de Apoyo, en la que describe lo requerido y adjunta las cotizaciones. En caso de no contar con las cotizaciones, el Ministro (a), autorizará proceder sin la misma.

2. Oficina de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales

Reciben la Nota de Solicitud de Apoyo y cotizaciones, el funcionario responsable verifica la factibilidad, levantan el Informe de Entrevista o Informe Social, el funcionario responsable de la entrevista, firma y remite a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Nota: Dependiendo del caso, el Trabajador Social, efectuará entrevista (genera informe de entrevista) o visitará al solicitante (genera informe social).

3. Oficina Institucional de Recursos Humanos

Recibe Nota de Solicitud de Apoyo, cotizaciones e informe (social o de entrevista), evalúa en base a las recomendaciones técnicas del Trabajador Social, el Jefe firma la Nota de Solicitud de Apoyo, genera la Resolución, prepara el expediente y remite a la Dirección Administrativa.

Nota: En estos casos el funcionario a beneficiarse debe presentar hasta tres (3) cotizaciones, en el caso de apoyo para la compra de anteojos.

4. Dirección Administrativa

Reciben el expediente y documentos sustentadores (nota de solicitud de Apoyo, cotizaciones, informe y resolución), estima los recursos a disponer, le da su visto bueno y remite el expediente a la Dirección de Finanzas. En caso de no aprobación, devuelve el expediente a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

5. Dirección de Finanzas

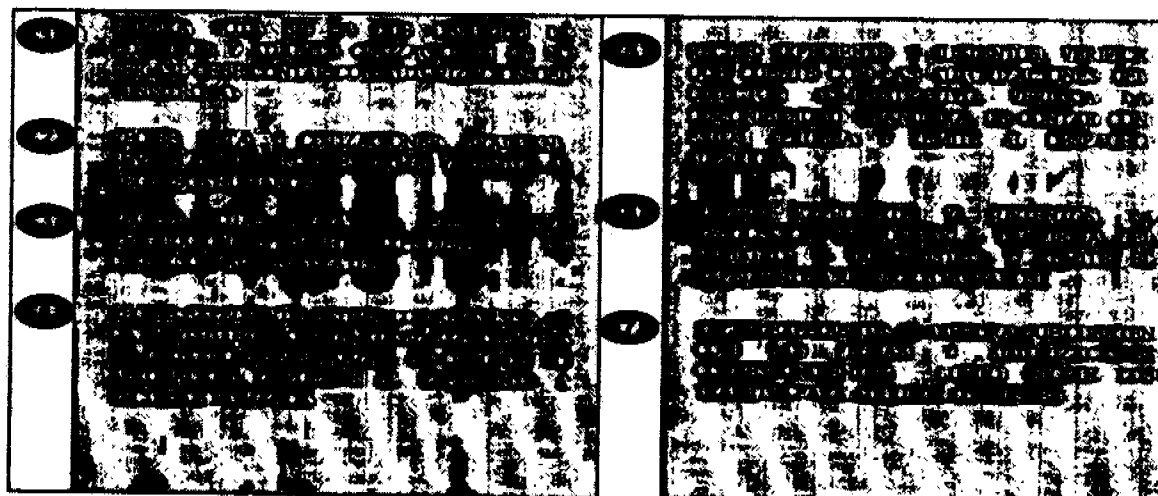
Recibe expediente y documentos sustentadores, verifica que cuente con la autorización del Director Administrativo, verifica la disponibilidad financiera de los recursos, de contar con estos, aprueba y remite al Despacho Superior.

6. Despacho Superior

Recibe el expediente y documentos sustentadores, la Resolución se somete a la firma del Ministro (a) y Viceministro (a) y remite el expediente a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

7. Oficina Institucional de Recursos Humanos

Recibe el expediente y documentos sustentadores, se asegura que cuente con las firmas y autorizaciones correspondientes. Luego inician los trámites para adquirir los bienes.



C. Trámite para Solicitar una Donación de Bienes o de Apoyo Financiero para Particulares

1. Solicitante de la Donación

Genera la Nota de Solicitud de Apoyo Financiero y adjunta las cotizaciones. En caso de no contar con cotizaciones, el Ministro (a), autorizará proceder sin la misma.

2. Trabajo Social-Promoción Social

Reciben la Nota de Solicitud de Apoyo y/o nota del Ministro (a) (en el caso que el solicitante no haya presentado Nota de Solicitud de Apoyo), con las cotizaciones (de ser necesario), el trabajador social de la dirección revisa la misma, evalúa la factibilidad, levanta el Informe de Entrevista o Informe Social, el funcionario responsable de la misma, firma y remite el expediente del caso a la Dirección Administrativa.

3. Dirección Administrativa

Recibe el expediente y los documentos sustentadores (Nota de Solicitud de Apoyo, cotizaciones e informe social o de entrevista), estima los recursos a disponer, le da su visto bueno y remite a la Dirección de Finanzas.

4. Dirección de Finanzas

Recibe el expediente y documentos sustentadores, verifica que cuente con la firma del Director Administrativo, verifica la disponibilidad financiera de los recursos, de contar con estos, aprueba y remite al Despacho Superior.

5. Despacho Superior

Recibe el expediente y documentos sustentadores, la Nota de Solicitud de Apoyo se somete a la firma del Ministro (a) y Viceministro (a) y remite el expediente y demás documentos a la Dirección de Asesoría Legal.

6. Dirección de Asesoría Legal

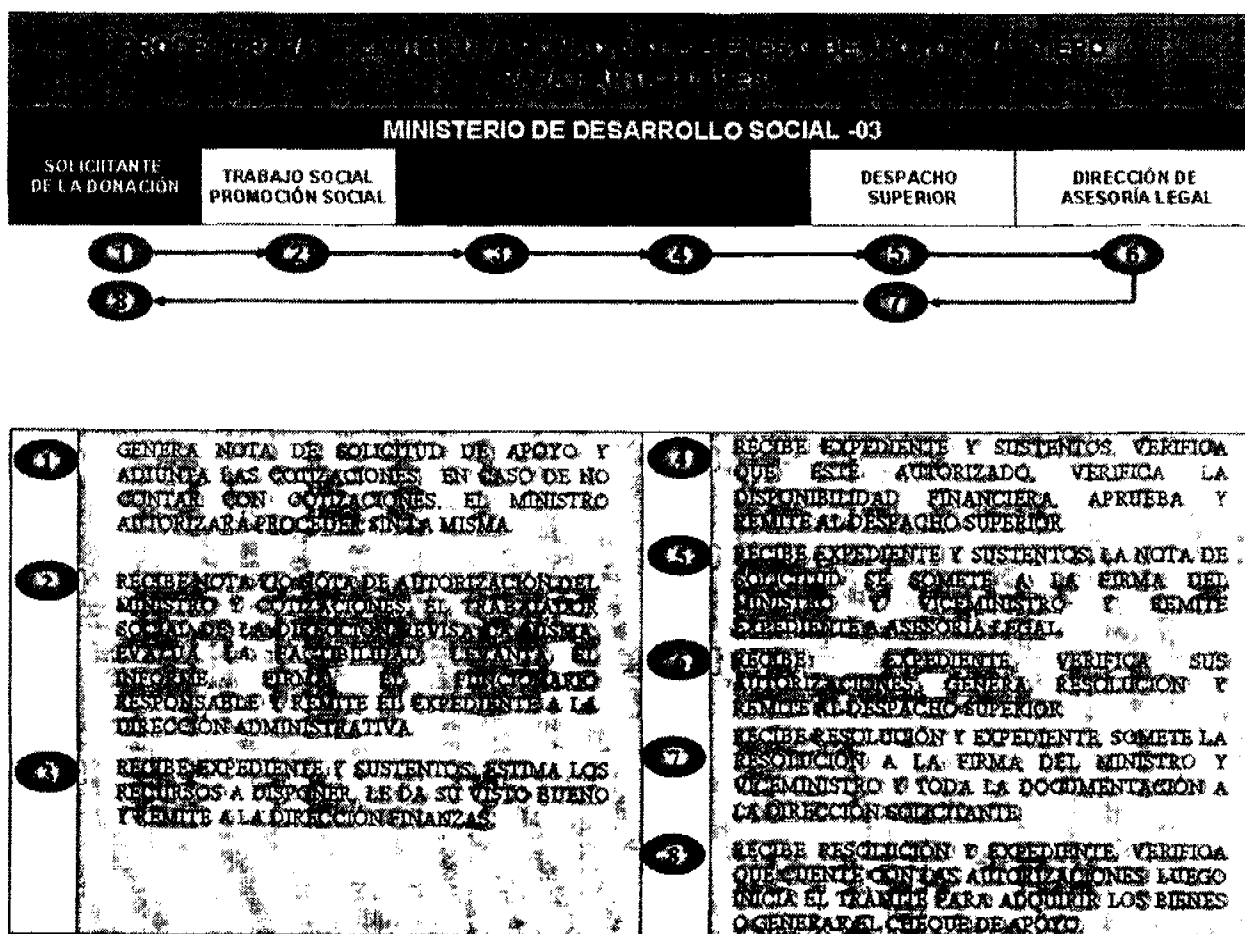
Reciben el expediente y documentos sustentadores, verifica que cuente con las autorizaciones respectivas, genera la Resolución y remite al Despacho Superior.

7. Despacho Superior

Recibe la Resolución y el expediente, somete la resolución a la firma del Ministro (a) y Viceministro (a). Luego remite la resolución y el expediente a la Dirección Solicitante.

8. Dirección Solicitante

Recibe la resolución y el expediente, se asegura que cuente con las firmas y autorizaciones correspondientes. Luego inician el trámite para adquirir los bienes o generar el cheque de apoyo.



D. Trámite para la Adquisición de Bienes al Contado Mediante Orden de Compra

1. Dirección Solicitante

Recibe la Resolución y el expediente con los documentos sustentadores (Nota de Solicitud del Apoyo, informe de entrevista o de evaluación social y cotizaciones), verifica que dichos documentos estén debidamente autorizados, completa la forma "Solicitud de Bienes y Materiales" (Formulario Núm. 4), especificando los bienes o suministros solicitados. Luego el Jefe de la Dirección Solicitante firma y remite a la Dirección Administrativa.

2. Dirección Administrativa

Recibe el Solicitud de Bienes y Materiales y el expediente con los documentos sustentadores y verifica que cuente con las autorizaciones respectivas. Luego firma el Solicitud de Bienes y Materiales y remite con el expediente al Departamento de Compras.

3. Departamento de Compras

Revisa que el Solicitud de Bienes y Materiales contenga el detalle de los bienes o suministros requeridos por la Dirección Administrativa. Están obligados a consultar el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios. Verificará el registro de los Contratistas Inhabilitados, que lleva la Dirección General de Contrataciones Públicas. Asigna los precios referenciales y

registra la información en el sistema, tipo de fondo (Fondo de Bienestar Social), tipo de adquisición, forma de pago y otros detalles. Luego analiza si los bienes o suministros a adquirir están incluidos en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. De lo contrario se selecciona el tipo de acto de contratación correspondiente:

- a. Contratación Menor.
- b. Licitación Pública.
- c. Licitación por Mejor Valor.
- d. Licitación para Convenio Marco (Proceso exclusivo de la Dirección General de Contrataciones).

Realiza el acto público de contratación y adjudica. Luego registra el resultado de la adjudicación. Genera la **Orden de Compra (Formulario Núm. 5)** y el Jefe del Departamento de Compras firma y remite físicamente a la Dirección de Finanzas.

4. Dirección de Finanzas

Recibe la Orden de Compra y expediente con los documentos sustentadores (Solicitud de Bienes y Materiales, Nota de Solicitud de Apoyo, informe de entrevista o de evaluación social y resolución), verifica que cuente con las autorizaciones respectivas, genera la **Solicitud de Emisión de Cheque (Formulario Núm. 6)**, firma el jefe y remite con los documentos sustentadores al Departamento de Tesorería.

5. Departamento de Tesorería

Recibe Orden de Compra y expediente, genera el **Comprobante de Pago-Cheque (Formulario Núm. 7)**, el jefe del departamento firma el cheque y remite al Departamento de Contabilidad.

6. Departamento de Contabilidad

Recibe cheque y documentos sustentadores, efectúa el registro contable correspondiente al compromiso contingente, devengado y pagado, confecciona el comprobante de diario pertinente, el jefe del departamento firma la orden de compra como constancia del registro, archiva el comprobante de diario y envía el resto de la documentación a la Dirección Administrativa.

7. Dirección Administrativa

Recibe cheque y expediente con los documentos sustentadores (orden de compra, resolución, nota de solicitud de apoyo, solicitud de emisión de cheque, e informe de entrevista o de evaluación social), firma el cheque y orden de compra y remite a la Oficina de Fiscalización General.

8. Oficina de Fiscalización General

Realiza el examen previo de fiscalización, refrenda la Orden de Compra,

firma el cheque, en atención de los montos (para refrendo autorizado por el Contralor General). Luego remite físicamente el Cheque, Orden de Compra y documentos sustentadores al Departamento de Tesorería.

9. Departamento de Tesorería

Retiene temporalmente el Cheque, Orden de Compra y documentos sustentadores hasta que el funcionario autorizado del Departamento de Compras firme el retiro de los mismos. Una vez firmado el comprobante de cheque retiene copia del comprobante.

10. Departamento de Compras

Recibe Cheque, Orden de Compra y documentos sustentadores del Departamento de Tesorería, contacta al proveedor para que entregue los bienes y desglosa. Publica en el Sistema PanamáCompras la Orden de Compra, al igual que en el tablero de la Institución.

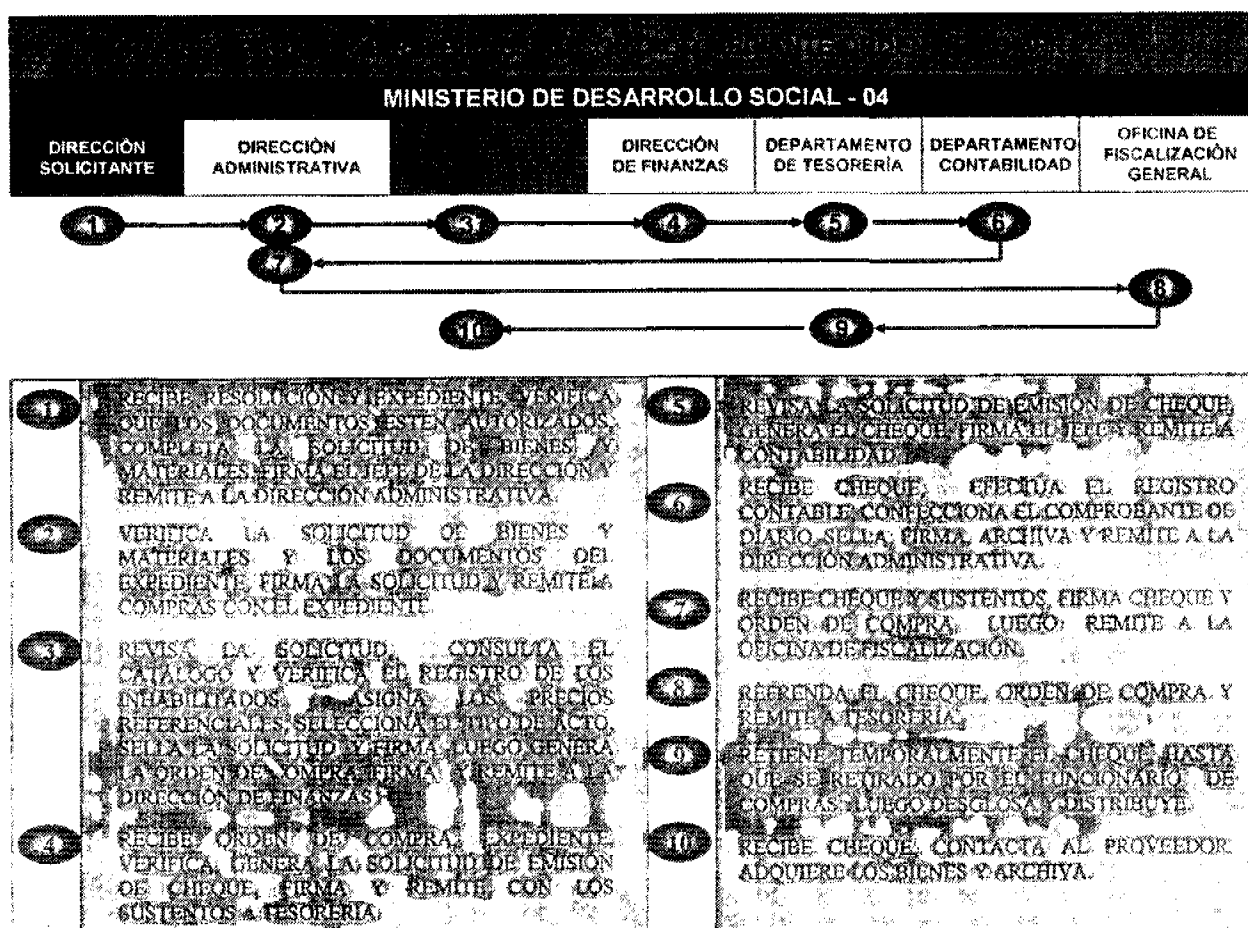
ORDEN DE COMPRA

Original	Departamento de Contabilidad y documentos sustentadores.
1 ra. copia	Proveedor.
2 da. Copia.	Departamento de Compras.
3 ra. copia	Oficina de Fiscalización General.

CHEQUE

Original	Proveedor
1 ra copia.	Departamento de Contabilidad con los documentos sustentadores.
2 da. copia.	Departamento de Tesorería.
3 ra. copia.	Oficina de Fiscalización General.

Luego procede a la adquisición del bien o servicio al contado con el cheque y la copia de la Orden de Compra.



E. Trámites para la Recepción de Bienes

1. Casa Comercial o Proveedor

Presenta la factura, Orden de Compra y los bienes a entregar.

2. Almacén

Recibe Orden de Compra y Factura Comercial, coteja la información contenida en la orden de compra, factura y verifica que coincida con los bienes, procede a sellar y firmar la orden de compra y factura. Luego genera la **Recepción de Almacén (Formulario Núm. 8)**, firman, tanto el que recibe como el que entrega, recibe los bienes, desglosa los documentos (factura, orden de compra, recepción de almacén) y contacta a la Dirección Solicitante, para proceder con la entrega de los bienes.

Nota: En aquellos casos en que los bienes recibidos, requieran de la aceptación previa de alguna unidad técnica especializada (informática, electricidad, carpintería, refrigeración, etc.), se solicitará la participación de dicha unidad, para confirmar la recepción del bien.

3. Dirección Solicitante

Coordina fecha y hora para hacer efectiva la donación con los funcionarios de

Bienes Patrimoniales, Almacén, Auditoría Interna (MIDES) y funcionario de la Dirección Solicitantes. Luego contacta al beneficiario para informarle el día, hora y lugar de la donación.

4. Almacén

Recibe la Resolución, nota de la solicitud y el Acta de Entrega de Donación, de parte de la Dirección Solicitante. Entrega el bien o los bienes al beneficiario, firman el acta los participantes, completa el Solicitud de Bienes y Materiales, firman tanto el que despacha como el que recibe, desglosa los documentos, mantiene una copia del Solicitud de Bienes y Materiales, acta de entrega, Recepción de Almacén y factura. Luego remite la documentación restante al Departamento de Contabilidad.

5. Departamento de Contabilidad

Recibe el original del Acta de Entrega de Donación, confecciona el comprobante de diario pertinente, a la donación y luego el jefe del

Departamento firma el comprobante como constancia del registro y archiva.

ACTA DE ENTREGA DE DONACIÓN

Original.

- 1ra. copia
- 2 da. copia
- 3 ra. copia
- 4 ta. copia

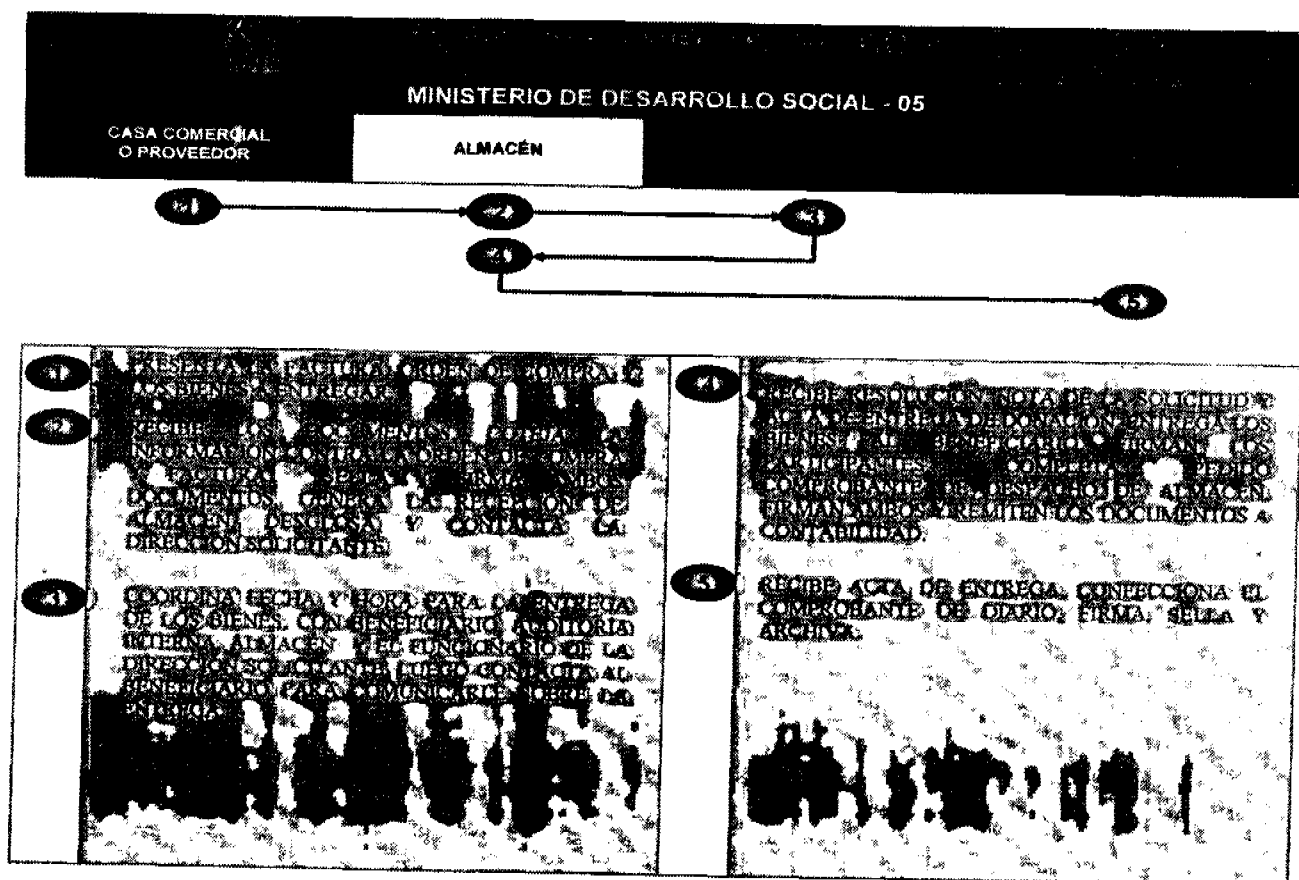
Departamento de Contabilidad con los documentos sustentadores.

Asesoría Legal.

Almacén.

Dirección Solicitante.

Oficina de Fiscalización General.



F. Trámites para la Entrega de Cheque a Beneficiarios

1. Dirección Solicitante

Recibe el Cheque y los documentos sustentadores (Nota de Solicitud de Apoyo, informe de entrevista o de evaluación social, cotizaciones, resolución y acta de donación), coordina con el beneficiario, funcionario de Auditoría Interna, de Tesorería y funcionario de la Dirección Solicitante, para proceder con la entrega.

2. Beneficiario

Recibe el cheque, firma el comprobante de pago. Luego firman el Acta de Donación los funcionarios que participan de la misma.

3. Dirección Solicitante

Mantiene el comprobante de pago y los documentos sustentadores de la donación, procede a su desglose, mantiene una copia del acta de donación y remite el resto al Departamento de Contabilidad.

4. Departamento de Contabilidad

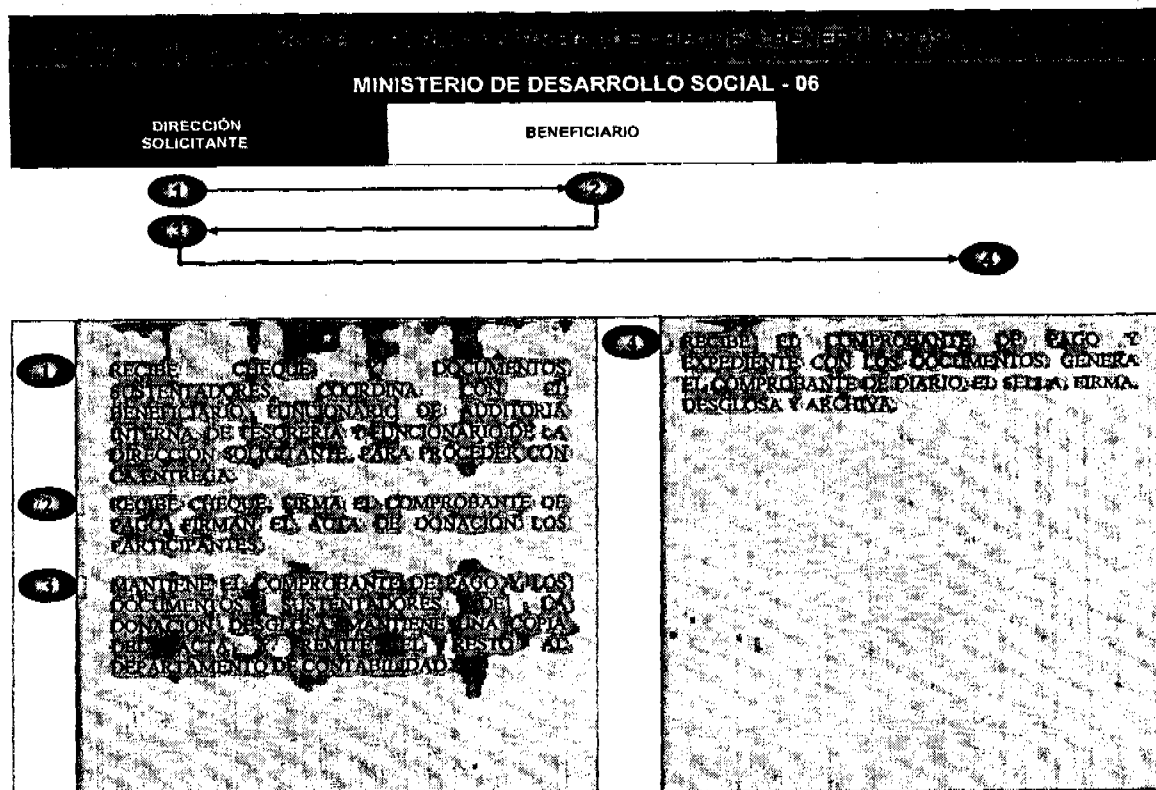
Recibe el comprobante de pago y los documentos sustentadores, genera el comprobante de diario pertinente a la donación, el Jefe del Departamento firma como constancia del registro, archiva y desglosa de la siguiente manera:

ACTA DE DONACIÓN

Original

- 1 ra. copia.
- 2 da. copia.
- 3 ra. copia.
- 4 ta. copia.

Departamento de Contabilidad con los documentos sustentadores.
Beneficiario.
Departamento de Tesorería.
Dirección Solicitante.
Oficina de Fiscalización General.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - 07

ALMACEN

DIRECCIÓN SOLICITANTE

```

graph LR
    41((41)) --> 42((42))
    42 --> 43((43))
    43 --> 44((44))
  
```

RÉGIMEN DE FORMULARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Formulario Núm. 1

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

INFORME MENSUAL DE GASTOS FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

MES: _____

[illegible]

Preparado por:

Nombre

Firma _____

Fecha

Revisado por:

Nombre

Firma _____

Fecha

FORMULARIO Núm. 1

INFORME MENSUAL DE GASTOS

ORIGEN: Dirección de Tesorería.

OBJETIVO: Dejar constancia de los gastos realizados por los diferentes programas del Fondo de Bienestar Social.

CONTENIDO:

Mes: Anotar el mes al que corresponde el informe.

Renglón: Numeración de los renglones utilizados por cada programa.

Programa: Registrar el nombre del programa.

Proveedor o Beneficiario: Anotar el nombre del proveedor o nombre del beneficiario.

Orden de Compra: Registrar el número de la orden de compra.

Factura: Registrar el número de la factura.

Cheque: Anotar el número de cheque.

Monto: Registrar el monto total de la orden de compra o cheque.

Total: Sumatoria de todos los montos.

Preparado por

Nombre: Anotar el nombre de la persona responsable de elaborar el informe.

Firma: Rúbrica del funcionario responsable de elaborar el informe.

Fecha: Día, mes y año en que se prepara el informe.

Revisado por

Nombre: Anotar el nombre de la persona responsable de revisar el informe.

Firma: Rúbrica del funcionario responsable de revisar el informe.

Fecha: Día, mes y año en que se revisa el informe.

DISTRIBUCIÓN:

Original:
1 ra. copia
2 da. copia
3 ra. copia:

Dirección Administrativa.
Dirección de Finanzas.
Oficina de Fiscalización General.
Departamento de Contabilidad.

Formulario Núm. 2

República de Panamá



GESTIÓN DE COBRO AL TESORO NACIONAL

No. Transacción No. Documento

Nombre:

Cédula/RUC: Fecha elaboración:

Firma:

Endosar a: Fecha endoso:

Cédula / RUC: Firma:

Descripción:

Ministerio: Fecha entrada: Fecha salida:

Aprobado por

Firma Oficial de Registro Firma del Ministro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Control Fiscal Fecha entrada: Fecha salida:

Recpt. Ctas.: Fecha entrada: Fecha salida:

Aprobado por: Fecha entrada: Fecha salida:

Contralor General

Sección de pagos: Fecha entrada: Fecha salida:

Cheque No. Fecha de pago:

FORMULARIO Núm. 2

GESTIÓN DE COBRO AL TESORO NACIONAL

ORIGEN: Titular del Crédito solicitante del Pago.

OBJETIVO: Formalizar entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Tesoro Nacional el pago para reembolsar el Fondo de Bienestar Social.

CONTENIDO:

Núm. de Transacción:	Registrar el número de la transacción.
Núm. de Documento:	Anotar el número de documento.
Nombre:	Anotar el nombre del Ministerio de Desarrollo Social.
Cédula o RUC.:	Número de identidad personal o de Registro Único del Contribuyente.
Fecha de elaboración:	Día, mes y año en que se elabora el documento.
Firma:	Nombre y firma del titular del crédito.
Endosar a:	Nombre del beneficiario.
Fecha endoso:	Día, mes y año en que se realiza el endoso.
Cédula o RUC.:	Número de identidad personal o número de registro único de contribuyente del endosante.
Firma:	Nombre y rúbrica del endosante.
Concepto de Pago:	Identificar el o los documentos en donde se origina el crédito y se ordena el pago.
Descripción:	Detallar la solicitud de reembolso No., el monto, a favor del Fondo de Bienestar Social.

REGISTRO DEL MINISTERIO

Ministerio:	Anotar el nombre del MIDES.
Fecha entrada:	Día, mes y año de entrada del documento.
Fecha salida:	Día, mes y año de salida del documento.
Firma Oficial de Registro:	Nombre y firma del funcionario que registra la gestión de cobro.
Aprobado por	
Firma del Ministro:	Nombre y firma del Ministro o en quien se delegue.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Control Fiscal:	Nombre y firma del Jefe de Fiscalización.
-----------------	---

Fecha entrada:	Día, mes y año cuando se registra la entrada del documento.
Fecha salida:	Día, mes y año cuando se registra la salida del documento.
Recepción de Cuentas:	Nombre de quien recibe y da entrada a la Gestión de Cobro.
Fecha de entrada:	Día, mes y año cuando se registra la recepción de la cuenta.
Fecha salida:	Día, mes y año cuando se registra la salida de la recepción de la cuenta.
Aprobado por:	Nombre y firma del Contralor General.
Fecha de entrada:	Día, mes y año cuando se aprueba la entrada de la gestión de cobro.
Fecha salida:	Día, mes y año cuando se aprueba la salida de la gestión de cobro.
Sección de pagos:	Nombre y firma del jefe de la sección de pago.
Fecha de entrada:	Día, mes y año en que se registra la entrada de la gestión.
Fecha de salida:	Día, mes y año en que se registra la salida de la gestión.
Cheque No.:	Anotar el número de cheque.
Fecha de pago:	Día, mes y año cuando se efectúa el pago.

DISTRIBUCIÓN:

Original:
1ra. copia
2da. copia

**Adjunta al Original del cheque.
Tesorería Nacional
Departamento de Contabilidad.**

Formulario Núm. 3

REPÚBLICA DE PANAMÀ

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
DETALLE**

[illegible]

Preparado por: _____

Fecha: _____

FORMULARIO Núm. 3**DETALLE**

ORIGEN:	Departamento de Presupuesto.
OBJETIVO:	Llevar un control de los montos designados mensualmente para los programas del Fondo de Bienestar Social.
CONTENIDO:	
Detalle:	Anotar el número de la partida presupuestaria y el nombre de la misma.
Total:	Registrar el monto total para cada partida presupuestaria.
Meses:	Anotar el monto asignado mensualmente para cada partida presupuestaria.
Preparado por:	Anotar el nombre del funcionario que prepara el detalle o mensualización.
Fecha:	Día, mes y año en que se prepara el detalle.

DISTRIBUCIÓN:

Original:	Dirección de Finanzas.
1 ra. copia	Dirección Administrativa.
2 da. copia	Departamento de Presupuesto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SOLICITUD DE BIENES Y MATERIALES

Despacho Núm.: _____
Informe de Recepción
Núm.: _____
Orden de Compra Núm.: _____

DÍA	MES	AÑO

UNIDAD SOLICITANTE: _____ PROGRAMA: _____

[illegible]

Observaciones: _____

Preparado por

Autorizado por
Jefe de la Unidad Administrativa

FORMULARIO Núm. 4

SOLICITUD DE BIENES Y MATERIALES

ORIGEN: Almacén.

OBJETIVO: Dejar constancia de la solicitud de bienes y materiales.

CONTENIDO:

Despacho Núm.: Anotar el número de despacho

Informe de Recepción Núm.: Anotar el número del informe de recepción.

Orden de Compra Núm.: Registrar el número de la Orden de Compra.

Día, Mes y Año: Fecha en que se confecciona el documento.

Unidad Solicitante: Anotar la Unidad Solicitante de los bienes y materiales.

Programa: Registrar el nombre del programa.

Cantidad: Número de bienes o suministros.

Unidad: Unidad de medida utilizada (docena, galones, cajas, etc.).

Código de Artículo: Código de identificación del artículo.

Descripción: Nombre y especificación del artículo solicitado.

Para uso del Almacén

Importe

Unitario: Valor por unidad del artículo.

Total: Valor total del artículo (cantidad entregada por el valor unitario).

Total: Sumatoria del total que aparece registrado por cada artículo.

Observaciones: Registrar cualquiera información adicional.

Preparado por: Rúbrica de la persona que prepara la Solicitud de Bienes.

**Autorizado por
Jefe de la Unidad
Administrativa:** Rúbrica del Jefe de la Unidad Administrativa que solicita los bienes.

DISTRIBUCIÓN:

Original:
1 ra. copia

Almacén.
Unidad Administrativa Solicitante.

Formulario Núm. 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ORDEN DE COMPRA

DÍA	MES	AÑO	RUC: _____ D.V.: _____	REQUISICIÓN No. _____	No. _____
-----	-----	-----	---------------------------	-----------------------	-----------

PROVEEDOR: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____
 LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: _____
 SIRVÁSE ATENDER LOS BIENES O SERVICIOS SIGUIENTES:

REN GLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN CLASE DE ARTÍCULO, MARCA, TAMAÑO	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
PRESUPUESTARIO		IMPORTE		SUB-TOTAL	
			FORMA DE PAGO: TIEMPO DE ENTREGA:	I.T.B.M.S.	
				TOTAL	

JEFE DE COMPRAS

FECHA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FECHA

PRESUPUESTO

FECHA

CONTROL FISCAL-CONTRALORIA

FECHA

ACEPTO: _____

FECHA: _____

COMPRAS AL CRÉDITO: Se aplicará multa según lo que establece la ley. Para el cobro de estos bienes o servicios, debe utilizar el formato de "Cuenta Institucional", que será suministrado por el Dpto. de Tesorería.

FORMULARIO Núm. 5

ORDEN DE COMPRA

ORIGEN:	Departamento de Compras.
OBJETIVO:	Llevar un control de los bienes y suministros adquiridos.
CONTENIDO:	
Día, Mes y Año:	Fecha en que se emite la orden de compra.
R.U.C.:	Número del registro único del contribuyente.
D. V.:	Anotar el número de dígito verificador.
No.	Número secuencial de control de la orden de compra.
Requisición No.:	Anotar el número de la Requisición.
Proveedor:	Nombre del Proveedor o Casa Comercial.
Teléfono:	Anotar el número telefónico.
Fax:	Anotar el número de fax.
Lugar y fecha de Entrega:	Registrar el lugar y fecha en que se entregarán los bienes o servicios.
Sírvase atender los bienes o servicios siguientes:	Marcar si se trata de bienes o servicios.
Renglón:	Numeración de los renglones utilizados por cada producto.
Cantidad:	Número de bienes o suministros.
Unidad:	Unidad de medida utilizada.
Descripción:	Nombre y especificación del bien o suministro.
Precio Unitario:	Indica los precios por artículo o servicio.
Total:	Resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de los artículos.
Presupuestario:	Registrar la partida presupuestaria que es afectada.
Importe:	Monto de la partida presupuestaria que es afectada.

Forma de Pago:	Registrar si el pago es de contado o crédito.
Tiempo de Entrega:	Anotar el tiempo en que se entregarán los bienes o suministros.
SubTotal:	Resultado de la sumatoria del precio total, sin el I.T.B.M.S.
I.T.B.M S.:	Cantidad producto de la afectación del impuesto del 5%.
Total:	Resultado de la sumatoria del precio total, menos el descuento, más el impuesto que afectan la transacción.
Jefe de Compras / Fecha:	Rúbrica del Jefe del Departamento de Compras y fecha en que firma.
Director Administrativo / Fecha:	Rúbrica del Director Administrativo o persona asignada y fecha en que firma.
Presupuesto / Fecha:	Rúbrica del Jefe de Presupuesto y fecha en que firma.
Control Fiscal / Fecha:	Refrendo del Jefe de la Oficina de Control Fiscal y fecha en que firma.

DISTRIBUCIÓN:

Original:
1 ra. copia
2 da. copia

3 ra. copia
4 ta. copia
5 ta. copia
6 ta. copia

Proveedor.
Departamento de Compras.
Departamento de Contabilidad y
los documentos sustentadores.
Departamento de Presupuesto.
Dirección solicitante.
Almacén.
Oficina de Fiscalización General.

Formulario Núm. 6

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE

PARA: _____

DE: _____

FECHA: _____

P ÁGUESE A LA ORDEN DE: _____

FONDO: _____

PROGRAMA: _____

A NOMBRE DE	MONTO	EN CONCEPTO DE

AUTORIZADO POR:

Nombre_____
Firma_____
Fecha

PREPARADO POR:

Nombre_____
Firma_____
Fecha

REVISADO POR:

Nombre_____
Firma_____
Fecha

FORMULARIO Núm. 6

SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE

ORIGEN: Dirección de Finanzas.

OBJETIVO: Solicitar el pago para el Proveedor o Beneficiario.

CONTENIDO:

Para: Anotar el nombre del funcionario que se le solicita el pago.

De: Anotar el nombre del funcionario solicitante.

Fecha: Consignar día, mes y año en que se prepara la solicitud.

Páguese a la orden de: Anotar el nombre del proveedor o beneficiario.

Fondo: Anotar el nombre del Fondo.

Programa: Anotar el nombre del programa.

A nombre de: Registrar el nombre del proveedor o beneficiario.

Monto: Anotar el monto total de la solicitud.

Concepto: Describir las razones o causas que justifican la donación.

Autorizado por

Nombre: Nombre del funcionario que autoriza la emisión del cheque.

Firma: Rúbrica del funcionario que autoriza la emisión del cheque.

Fecha: Día, mes y año en que autoriza la emisión del cheque.

Preparado por

Nombre: Nombre del funcionario que prepara la emisión del cheque.

Firma: Rúbrica del funcionario que prepara la emisión del cheque.

Fecha: Día, mes y año en que se prepara la emisión del cheque.

Revisado por

Nombre: Nombre del funcionario que reviso la emisión del cheque.

Firma: Rúbrica del funcionario que reviso la emisión del cheque.

Fecha: Día, mes y año en que reviso la emisión del cheque.

DISTRIBUCIÓN:

Original:
1 ra. copia

Departamento de Contabilidad con los
documentos sustentadores.
Dirección de Finanzas.

Formulario Núm. 7

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL COMPROBANTE DE PAGO - CHEQUE			
C D E Panamá, _____ de 20__ Páguese a la orden de _____ B/. _____ Dólares U.S.A. BANCO NACIONAL DE PANAMÁ 01 CASA MATRIZ PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ Cuenta NÚM. _____		N° 000 _____ Ministro _____ Contraloría General de la República	
COMPROBANTE DE PAGO - CHEQUE Núm. _____			
Nombre _____ Fecha _____ de 20__			
Descripción	Cuenta Financiera	Debe	Haber
		Verificado por: _____ Fiscalización _____ Vo.Bo. Sección de Contabilidad	
Recibido por: _____	Cédula: _____	Fecha: _____	

FORMULARIO Núm. 7

COMPROBANTE DE PAGO - CHEQUE

ORIGEN:	Departamento de Tesorería.
OBJETIVO:	Documento oficial para comprobar el pago de compromisos del Fondo de Bienestar Social del Ministerio de Desarrollo Social.
CONTENIDO:	
Cheque Núm.:	Número de control secuencial prenumerado del formulario.
Fecha:	Día, Mes y Año en que se confecciona el cheque.
Páguese a la orden de:	Nombre del beneficiario.
B/.	Importe en números del monto del cheque.
Balboas Dólares U.S.A.:	Cantidad protegida en número por el monto del cheque.
Firmas Autorizadas:	Rúbrica del Ministro o quien delegue y del funcionario de Contraloría autorizado para tal fin.
Comprobante de Pago	
Núm.:	Número de control secuencial prenumerado del comprobante.
Nombre:	Nombre del beneficiario.
Fecha:	Día, Mes y Año en que se confecciona el cheque comprobante.
Descripción:	Concepto por el cual se gira el comprobante.
Cuenta Financiera:	Código de las cuentas afectadas en la transacción.
Debe y Haber:	Detalle del importe registrado de las cuentas afectadas.
Verificado por	
Fiscalización:	Nombre y firma del funcionario de la Contraloría que fiscaliza la operación.
Vº Bº - Departamento de Contabilidad:	Nombre y firma del jefe de contabilidad responsable de la confección del formulario.
Recibido por:	Nombre y firma del beneficiario.
Cédula:	Número de Identificación Personal del beneficiario.

DISTRIBUCIÓN:

Original:	Proveedor o beneficiario.
1ra. copia	Departamento de Contabilidad y documentos sustentadores.
2 da. copia	Consecutivo del Departamento de Tesorería.
3 ra. copia	Oficina de Fiscalización General.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RECEPCIÓN DE ALMACÉN

Formulario Núm. 8

Día	Mes	Año

Núm.:

Proveedor: _____ Factura Núm.: _____
Orden de Compra Núm.: _____ Fecha: _____

[illegible]

Observaciones: _____

Recibido por

Revisado por

FORMULARIO No. 8**RECEPCIÓN DE ALMACÉN**

ORIGEN:	Almacén.
OBJETIVO:	Proveer información sobre los bienes muebles recepcionados de acuerdo al procedimiento técnico de la Unidad de Almacén.
CONTENIDO:	
Día, mes y año:	Consignar día, mes y año en que se reciben los bienes.
Núm.:	Asignar numeración secuencial preimpresa de la recepción de almacén.
Proveedor:	Anotar el nombre del proveedor o casa comercial.
Factura Núm.:	Registrar el número de la factura comercial.
Orden de Compra Núm.:	Anotar el número de la orden de compra.
Fecha:	Día, mes y año de la Orden de Compra.
Cantidad:	Número de bienes que se reciben.
Unidad:	Unidad de medida utilizada.
Código:	Consignar el código del artículo que corresponde.
Descripción:	Nombre y especificación del bien.
Valor	
Unitario:	Indica los precios por artículo.
Total:	Resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de artículo.
Total:	Sumatoria de los totales.
Observaciones:	Breve explicación que permita ampliar la información
Recibido por:	Rúbrica del funcionario autorizado para recibir los bienes.
Revisado por:	Rubrica del funcionario que verifica la información del formulario.

DISTRIBUCIÓN:

Original:
1ra. copia

Sección de Contabilidad.
Almacén.

FORMULARIO No. 9**DESPACHO DE ALMACÉN**

ORIGEN:	Almacén Central.
OBJETIVO:	Proveer información sobre los bienes muebles despachados por el Almacén.
CONTENIDO:	
Día, mes y año:	Fecha en que se llena el formulario.
Núm.:	Número preimpreso del formulario.
Unidad Solicitante:	Indicar el nombre de la unidad administrativa o técnica, o proyecto a que se despachan los bienes.
Solicitud Núm.:	Anotar el número de la solicitud de bienes.
Cantidad:	Número de bienes que se entregan.
Unidad de:	Unidad de medida utilizada.
Código:	Consignar el código de artículo que corresponde.
Descripción:	Nombre y especificación del bien.
Valor	
Unitario:	Indicar el precio de cada unidad del bien.
Total:	Anotar el resultado al multiplicar el precio unitario por la cantidad del bien despachado.
Total:	Sumatoria de los totales.
Observaciones:	Breve explicación que permita ampliar la información.
Recibido por:	Firma del funcionario autorizado para recibir los bienes.
Entregado por:	Firma del funcionario responsable de los despachos de bienes.

DISTRIBUCIÓN:

Original:	Sección de Contabilidad.
1 ra. copia	Almacén.

ANEXOS**ANEXO No. 1****CIRCULAR NÚM. 67-2005-DC-DFG
30 DE MAYO DE 2005****REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LAS COTIZACIONES**

Frecuentemente en los actos de selección de contratistas se presentan por parte de los proponentes, cotizaciones que no contienen la totalidad de la información que identifique a la persona natural o jurídica que está presentando dicha cotización, como tampoco todos los aspectos concernientes a su propuesta.

Por lo anterior, les solicitamos instruir al personal a cuyo cargo se encuentran estas responsabilidades, a efectos de que verifiquen que todas las cotizaciones que se presenten por parte de los proponentes, contengan como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o membrete de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta o cotización.
2. Registro Único de Contribuyente y Dígito Verificador.
3. Fecha de la cotización.
4. Dirección y número de teléfono.
5. Nombre de la entidad pública a la cual se le está presentando dicha cotización.
6. Cantidad y descripción del bien y/o servicio que se está cotizando.
7. Precio unitario y precio total, con indicación del ITBMS, y cualquier otro impuesto que incida en el valor de los bienes o servicios cotizados.
8. Condiciones de pago y otros aspectos que se estimen importantes destacar.
9. La cotización debe estar firmada.

ANEXO No. 2**CIRCULAR No. 008-DMEyF-DGT**

FECHA: 5 de abril de 2006

PARA: Ministros de Estado, Titulares de la Asamblea Nacional, de la Administración de Justicia y del Tribunal Electoral, Procuradora General de la Nación y Procuradora de la Administración, Fiscal General Electoral, Directores, Administradores y Gerentes Generales de Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas incluidas las que se rigen por las normas de derecho privado, Rectores de las Universidades Oficiales, Defensor del Pueblo, Gobernadores, Alcaldes, Presidente de los Consejos Provinciales, Municipales y de las Juntas Comunes, Jefes Sectoriales de Fiscalización, Jefes, Supervisores y Fiscalizadores de la Contraloría General.

DE: Ministro de Economía y Finanzas
Contralor de la República

ASUNTO: Inscripción en el Catálogo de Proveedores

Con la finalidad de sistematizar y ordenar la información relativa a los proveedores de bienes y servicios al Sector Público, nos permitimos comunicarles que a partir de la fecha toda persona natural o jurídica, consorcio o asociaciones accidental, nacional o extranjero, vinculado con el Estado producto de ser adjudicatario de cualquier acto de selección de contratista, por un monto igual o superior a los mil balboas (B/. 1,000.00), deberá contar con un CÓDIGO DE PROVEEDOR, para lo cual tendrá que estar inscrito en el Catálogo de Proveedores del Módulo del Tesoro del SIAFPA, en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Esta medida permitirá al Estado contar con una fuente única de registro y coadyuvará en el proceso de seguimiento de las contrataciones, a través del Sistema de Control de Obras y Bienes del Estado (COBE) que está implementando la Contraloría General de la República.

Las oficinas de Contabilidad, Proveeduría, Compras, Tesorería, Recursos Humanos o la Dirección Administrativa, según corresponda en cada entidad, y las Unidades Coordinadoras de Proyectos financiados por Organismos Financieros Internacionales o Gobiernos Extranjeros, deberán enviar al Departamento de Gestión de Pagos de la Dirección General de Tesorería (teléfono 207-7939 o fax 227-3950), el formulario de inscripción (adjunto), debidamente completado y con la información requerida de conformidad con el instructivo del mismo.

Una vez verificada la información suministrada, el SIAFPA desplegará el Código de Proveedor asignado en la institución. A las instituciones que no tengan SIAFPA, se les informará vía fax el Código de Proveedor Asignado.

Por todo lo anterior, hemos instruidos a las Oficinas de Fiscalización que a partir de la fecha de esta Circular, los documentos que no cumplan con este requerimiento serán devueltos a las respectivas administraciones para las subsanaciones por parte de la Entidad y el Proveedor, con miras a obtener los resultados esperados.

Atentamente,

Ricaurte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas

Dani Kuzniecky
Contralor General de la República

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Formulario de Inscripción o Modificación de Proveedores

Entidad Solicitante: _____

Fecha: _____

1. Proveedor	• Persona Natural
	• Razón Social
	• Nombre Comercial
2. Tipo de Llave	• Cédula
	• R.U.C.
	• N.T.
	• Pasaporte
3. Dígito Verificador	
4. Categoría	
5. Compromiso	
6. Dirección	
7. Teléfono	
8. Representante Legal	
9. Cédula del Rep. Legal	

Nombre del Funcionario Responsable

Firma

(Sello de la Entidad)

Para uso de la Dirección General de Tesorería

Código de Proveedor N° _____

(Ver instructivo atrás)

INSTRUCTIVO

1. En esta columna se debe anotar correctamente, según aparece en el documento de facturación:
 - a) Persona Natural
 - b) Razón Social (nombre con el cual fue inscrita la empresa)
 - c) Nombre Comercial (nombre que utiliza comercialmente).
2. Colocar el número de:
 - a) Cédula (si es persona natural)
 - b) R.U.C. (si es persona jurídica)
 - c) N.T. – Número Tributario (si es extranjero que declara)
 - d) Pasaporte (si es extranjero)
3. Colocar el dígito verificador correspondiente.
4. Colocar si el proveedor es empresa privada, institución del estado, funcionario público o extranjero.
5. Señalar si el proveedor está sujeto a cesión de crédito.
6. Colocar la dirección completa del proveedor (urbanización, calle, casa, edificio, provincia, apartado postal).
7. Colocar el o los números de teléfono y fax del proveedor.
8. Colocar el nombre del representante legal de la empresa (actualizado a seis meses).
9. Colocar el número de cédula del representante legal.

ANEXO No. 3

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
(MIDES)**

PROGRAMAS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

DETALLE	MONTO POR PROGRAMA
Región Indígena Kuna, Chocoe y Guaymíe	
Asistencia al Desvalido	
Albergue a la Mujer Maltratada	
Familia de Escasos Recursos	
Promoción y Desarrollo al Joven	
Programa del H.L. Enrique Montezuma	
Programa del H.L. Noriel Salerno	
CONAPRED	
Bienestar al funcionario	
Capacitación y Reparación de Muebles de Jóvenes en Riego Social	
Secretaría del Sistema de Protección Social	

Nota: Los Programas que forman parte del Fondo de Bienestar Social, pueden ser reducidos o incrementados, según lo estime el Ministro (a).

ANEXO No. 4**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
(MIDES)****INFORME SOCIAL****I. DATOS GENERALES****Nombre del Solicitante:****Fecha de Nacimiento:****Nombre del Adulto Responsable:****Cédula de Identidad Personal:****Cédula del Adulto Responsable:****Dirección:****Teléfonos:****Fecha de Visita:****Fecha de Elaboración:**

II. MOTIVO DE INVESTIGACIÓN

III. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA**A. Relaciones Familiares:****B. Salud:****Ortopedia****Oftalmología****Fisiatría**

Otorrino
Odontología
Neurología

C. Vivienda:

D. Económicos

Ingresos

Egresos

Total de Ingresos: _____ Total de Egresos: _____

Total Neto Disponible: _____

IV. SITUACIÓN ENCONTRADA

V. LABOR DEL TRABAJADOR SOCIAL

VI. DIAGNOSTICO

VI. RECOMENDACIONES

Preparado por Asistente
de Trabajo Social

Trabajador Social
C.L.P.

Nombre

Nombre

Firma

Firma

Fecha

Fecha

ANEXO No. 5**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
(MIDES)****ACTA DE ENTREGA DE DONACIÓN**

Yo. _____, con Cédula de Identidad Personal
_____, con dirección residencial en _____
_____, recibí del Ministerio de Desarrollo Social
(MIDES) la siguiente donación de bienes _____
_____, o Cheque Núm. _____, por un monto
de B/. _____, correspondiente al Programa _____
_____ del Fondo de Bienestar Social.

Beneficiario	Auditoria Interna	Bienes Patrimoniales	Dirección Solicitante
_____ Nombre	_____ Nombre	_____ Nombre	_____ Nombre
_____ Firma	_____ Firma	_____ Firma	_____ Firma
_____ C.I.P.	_____ C.I.P.	_____ C.I.P.	_____ C.I.P.
_____ Fecha	_____ Fecha	_____ Fecha	_____ Fecha

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE
ACUERDO No.11-2006
(de 17 de octubre de 2006)

Por medio del cual **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** otorga un periodo de moratoria para los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de circulación de vehículos.

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales y la Constitución:

CONSIDERANDO:

Que existen contribuyentes que desde el año 2003 se encuentran morosos en lo que al pago del impuesto de circulación de vehículos se refiere

Que existe gran interés por parte de la Administración Municipal para que los contribuyentes que se encuentran morosos con el pago de impuestos de circulación de vehículos,

Que la excerta legal prevé a los Concejos Municipales legislar para facilitar y establecer medidas de pago de los impuestos a los contribuyentes

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar un periodo de moratoria a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2006, para que los contribuyentes que se encuentran morosos en el pago de los impuestos de circulación de vehículos durante los años 2003, 2004 y 2005 pagando B/.10.00 más el costo de la lata y la calcomanía; y para que los contribuyentes que a la fecha están morosos en el pago del impuestos de circulación del año 2006 puedan pagar sin recargo alguno

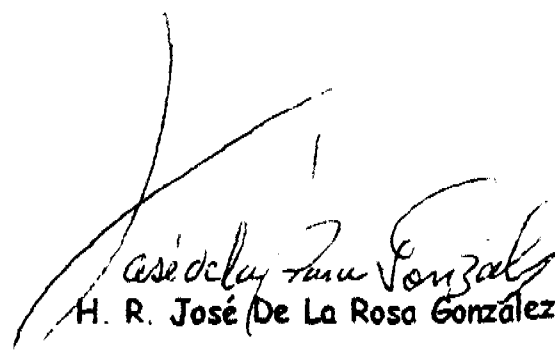
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería Municipal para que una vez publicado en la Gaceta Oficial proceda a cobrar los impuestos de circulación de vehículos de los años 2003, 2004 y 2005 basándose en lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO - Este acuerdo entra a regir a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 20. Ley 106 de 1972.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del distrito de Alanje a los diecisiete (17) días del mes de octubre del dos mil seis (2006)

Publíquese y Cúmplase


H. R. José De La Rosa González C.
Presidente


Licda. Doris A. Atencio C.
Secretaria

Sancionado por el Alcalde Carlos Justavino Samudio el acuerdo No. 11-2006 del 17 de octubre del presente año donde se otorga un periodo de moratoria para los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de circulación de vehículos.


Carlos Justavino Samudio
Alcalde Municipal de Alanje

**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 08
(De 11 de enero de 2007)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 53062 inscrita en el Registro Público al Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **MERCEDES MARIN RAMOS, ROLANDO MARÍN Y RICARDO MARÍN**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos **MERCEDES MARIN RAMOS**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-82-946, **ROLANDO MARÍN**, con cédula de identidad personal N° 8-719-997 y **RICARDO MARÍN**, con cédula de identidad personal N° 8-719-998, ambos varones, panameños, solteros, mayores de edad, han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 7 de julio de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **SEISCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS (611.62 M2)**, que forma parte de la Finca N° 53062, inscrita en el Registro Público al Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera (El Progreso).
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE: Calle El Progreso y mide 19.32 mts. SUR: Resto libre de la Finca 127540 y mide 16.08 mts. ESTE: Vereda y mide 33.52 mts. OESTE: Resto libre de la finca 127540 y mide 36.78 Mts.**, descrito en el Plano N° 80101-87309, fechado 7 de julio de 1999.
- Que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS (B/.247.71)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 23-06, fechado 17 de febrero de 2006, según Recibo N° 35646, fechado 31 de julio de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de MERCEDES MARIN RAMOS, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-82-946, ROLANDO MARÍN, con cédula de identidad personal Nº 8-719-997 y RICARDO MARÍN, con cédula de identidad personal Nº 8-719-998, un lote de terreno con una superficie de SEISCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS (611.62 M2), que forma parte de la Finca Nº 53062, inscrita en el Registro Público al Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera (El Progreso), cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y, facúltase al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)


H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ
PRESIDENTA


H.C. PEDRO A. SÁNCHEZ MORO
VICEPRESIDENTE




LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE ENERO DE 2007

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
ACUERDO No. 17
(de 26 de abril de 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, MODIFICA EL ARTICULO DOS (2) DEL ACUERDO N°. 49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades Legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N° 49 del 28 de Octubre de 1999, se estableció el Régimen Impositivo Municipal del Distrito de Boquete.

Que debido al incremento de la construcción y la gran cantidad de proyectos de infraestructuras se requiere incluir el cobro de impuestos por la edificación o reedificación de puentes, carreteras, proyectos de electrificación, acueductos y similares pagaran el 2% del valor de inversión.

Que de acuerdo al artículo 17, ordinal 8° de la Ley 106, del 08 de Octubre de 1973, modificada por la Ley N°. 52, del 12 de Diciembre de 1984, le compete al Concejo Municipal entre otras cosas, establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las Leyes para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones dentro del Distrito

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo N°. 02 (dos), código 1.1.2.8.04 Edificación o Reedificación, que decía así. Las Edificaciones y reedificaciones que se realizan dentro del Distrito pagaran el 1% del valor de la obra residencial hasta B/. 50,000.00 y el 2% de tipo Comercial de B/. 50,000.00 en adelante. Con la modificación quedando así:

1.1.2.8.04 Edificación y Reedificación: Se aplicará el impuesto por edificación y reedificación a toda persona natural o jurídica, que se dedique a la edificación o reedificación de obras civiles, ejemplo carreteras, puentes, hidroeléctricas, acueducto y similares, obras arquitectónicas o infraestructuras construidas en todas sus partes o utilizando elementos prefabricados, pagaran el 2% de valor total de la obra o proyecto, lo que incluye costos directos e indirectos. Para poder iniciar este tipo de obras deberá ser cancelado el 100% del impuesto de construcción

En cuanto a proyectos residenciales se mantiene el 1% hasta B/ 50,000.00 y el 2% de B/ 50,000.00 en adelante.

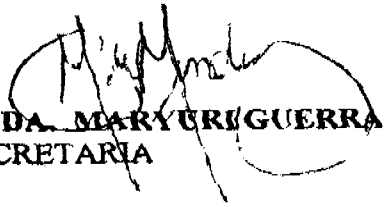
Toda construcción comercial seguirá pagando el 2% con independencia del monto que se invierta.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA POR EL TESORERO MUNICIPAL
LIC. IVAN CHEVA.

Dado en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal a los veintiséis (26) días del
mes de Abril del dos mil siete (2007).


H. R. MARCIAL SUAREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO.


LICDA. MARYURI GUERRA
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

30 DE ABRIL DE 2007

"APROBADO"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANOLO E. RUIZ C.
Alcalde Municipal
Distrito de Boquete


CINTHIA MIRANDA
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO No. 27
(de 6 de octubre de 2006)

***Por medio del cual se deroga el artículo No.1 del Acuerdo No. 18
fechado 19 de julio de 1994 y se modifica el artículo No.2 del Acuerdo
No.17 fechado 9 de octubre de 1996.***

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
En uso de sus facultades legales, y,***

CONSIDERANDO:

***1.- Que en reunión extraordinaria del Concejo Municipal de Natá, celebrada el
día 06 de octubre de 2006, se presentaron los artículos en mención, para que el
primero se derogara y se modificara el artículo No.2 del Acuerdo No.17 fechado
09 de octubre de 1996.***

***2.- Que debido a que estos artículos limitan las peticiones de compra de tierra
municipal, perjudicando directamente la recaudación del fisco municipal.***

ACUERDA:

***1.- Derogar el artículo No.1 del Acuerdo No.18 fechado 19 de julio de 1994
y se modifica el artículo No.2 del Acuerdo No.17 del 19 de octubre de
1996.***

***2.- El contenido literario del artículo No.2 contemplado en el Artículo
No.17 del 19 de octubre de 1996, queda de la siguiente manera:***

***---Quedarán establecidos los lotes municipales, mínimo 120 metros y el
máximo quedará a criterio del Departamento de Catastro Municipal,
siempre que no contraste con el desarrollo urbano y en caso especiales
quedará con la anuencia del Concejo y la Administración Municipal,
para la toma de la decisión de rigor.***

3.- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción.

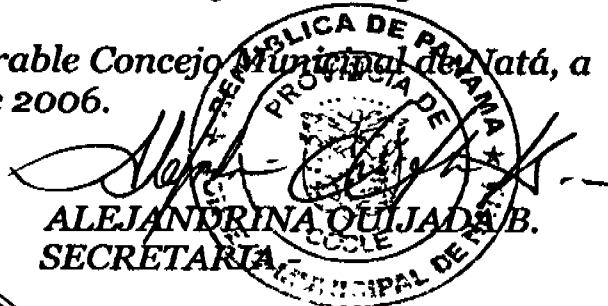
***Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá, a
los seis (06) días del mes de Octubre de 2006.***

***HR. FRANKLIN R. BARRAGAN
PRESIDENTE***

***ALEJANDRINA QUIJADA B.
SECRETARIA***

***EDITH C. DE SIERRA
Alcaldesa del Distrito***

***MARIA ELENA GUARDIA
Secretaria.-***



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 48
(de 8 de mayo de 2007)

Por el cual se incorpora al Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2007 un Crédito Adicional por la suma de Trescientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/.314,250.00).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Nº 129 de 8 de noviembre de 2006 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Panamá, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007;

Que dentro del Presupuesto se contempla la expedición de Créditos Extraordinarios y Suplementarios, estableciendo el Artículo 64 del Acuerdo de Presupuesto vigente el procedimiento a seguir para la obtención de los créditos adicionales, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se establezca uno nuevo;

Que el Consejo Municipal mediante Acuerdo Nº 112 de 3 de octubre de 2006, incorporó un Crédito Adicional al presupuesto 2006 por la suma de Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos con 00/100 (B/.996,200.00), para la reparación de las corregidurías y la compra de 10 vehículos;

Que de las reservas de la vigencia fiscal 2006 quedan por incorporar en la presente vigencia fiscal Doscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Balboas (B/.268,650.00), para reparación a las 21 corregidurías y la dotación de 10 vehículos, además de Treinta y Tres Mil Balboas (B/.33,000.00), para el Centro de Cremación y Doce Mil Seiscientos (B/.12,600.00) para compra de piezas;

Que la Tesorería Municipal mediante Nota Nº 034-07 D.A.F. de 27 de febrero del presente año, certifica que existen los ingresos por Trescientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/.314,250.00);

Que el Señor Alcalde del distrito ha remitido al Consejo Municipal de Panamá copia de la Nota Núm 173-2007-DAEF de 20 de abril de 2007, donde la Contraloría General de la República informa que "... considera viable el Crédito Adicional por la suma de B/.314,250.00, para los usos solicitados";

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese mediante un Crédito Adicional gastos por la suma de Trescientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/.314,250.00), al presupuesto de la vigencia 2007 de la Alcaldía de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del Artículo Primero el crédito adicional por la suma arriba mencionada se desglosa como sigue:

A- Reparación y Mantenimiento De las Corregidurías	5.76.0.8.001.01.01.181	B/.168.650
B- Adquisición de (10) vehículos Para las Corregidurías mas alejadas.	5.76.0.8.001.01.01.314	B/.100.000
C- Construcción del Centro de Cremación.	5.76.1.9.001.03.02.970	B/. 33.000

D- Compra de piezas

5.76.1.9.001.03.05.280

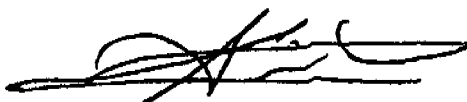
B/.12.600 .

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a surtir efectos a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 y concordantes del Acuerdo N° 129 de 8 de noviembre de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,



H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,



JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

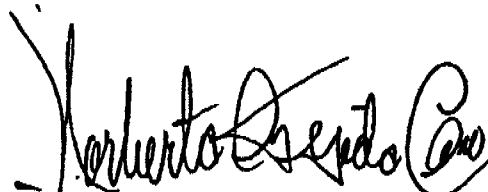
Panamá, 11 de mayo de 2007

Aprobado:
EL ALCALDE



JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL



NORBERTA A. TEJADA CANO

ACUERDO Nº 49**De 08 de mayo de 2007**

Por el cual se incorpora al Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2007 un Crédito Adicional por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Balboas (B/.4.820.800.00), provenientes del Contrato de Préstamo No. 292-06 de 14 de agosto de 2006, suscrito con Banistmo Securities, Inc.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo Nº 129 de 8 de noviembre de 2006 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Panamá, para el periodo fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2007;

Que dentro del Presupuesto se contempla la expedición de Créditos Extraordinarios y Suplementarios y, además, el Artículo 64 del presupuesto vigente señala el procedimiento a seguir para la obtención de los créditos adicionales, cuando existe un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se establezca uno nuevo;

Que el Consejo Municipal mediante Acuerdo Nº 126 de 24 de octubre de 2005, en su Artículo Segundo autorizó al señor Alcalde del distrito a negociar, contratar directamente y firmar la documentación correspondiente con Banistmo Securities, Inc., hasta por la suma de Nueve Millones de Balboas (B/.9,000,000.00);

Que mediante Acuerdo Nº 126 de 31 de octubre de 2006, el Consejo Municipal de Panamá incorporó al Presupuesto 2006 un Crédito Adicional por la suma de Nueve Millones (B/.9,000,000.00) para la cancelación de la construcción de la IV Fase de la II Etapa del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, para la cancelación de préstamo al Banco Continental por la adquisición de equipo rodante para la recolección de desechos sólidos, para la construcción y equipamiento de las nuevas instalaciones para Operaciones de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (contiguo a Cerro Patacón) y para el pago a proveedores de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario producto de alquileres de equipo de recolección de basura, compra de repuestos, accesorios y otros;

Que del monto autorizado en el citado Acuerdo quedó pendiente para comprometer en la presente vigencia fiscal CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.4,820,800.00), los cuales serán destinados a cumplir con los siguientes compromisos;

Un Millón Doscientos Mil Balboas (B/.1,200,000.00) para la construcción y equipamiento de las nuevas instalaciones para operaciones de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (contiguo a Cerro Patacón) y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Balboas (B/.2,931,200.00) para el pago a proveedores de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario producto de alquileres de equipo de recolección de basura, compras de repuestos y accesorios, y Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Balboas (B/.689,600.00), para otras obras sanitarias.

Que el señor Alcalde del distrito mediante nota N° D.S. 223 de 26 de marzo de 2007, solicitó al señor Contralor General de la República un crédito adicional extraordinario con la finalidad de incorporar el monto del préstamo arriba indicado al presupuesto municipal de la vigencia 2007 para continuar con los trámites de rigor y, mediante Nota Núm.175-2007-DAEF de 20 de abril de 2007, la Contraloría General de la República "... considera viable el Crédito Adicional por B/.4,820,800.00 para los usos solicitados";

Que el Alcalde del distrito de Panamá con fundamento en lo que establece el Artículo 64 ya citado y lo dispuesto en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, ha solicitado al Pleno del Consejo Municipal un Crédito Adicional por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Balboas (B/.4,820,800.00), con la finalidad de incorporar al presupuesto municipal la referida suma, proveniente del contrato de préstamo No. 292-06 de 14 de agosto de 2006, suscrito con Banistmo Securities, Inc. y debidamente aprobado por el Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto del Municipio de Panamá un Crédito Adicional por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Balboas (B/.4,820,800.00), provenientes del Contrato de Préstamo No. 292-06 de 14 de agosto de 2006 suscrito, con Banistmo Securities, Inc., autorizado por el Decreto de Gabinete No. 26 de 12 de julio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos del Artículo Primero, el crédito adicional por la suma arriba indicada será utilizado para atender los usos a que se refiere la Nota Núm. 175-2007-DAEF de 20 de abril de 2007, suscrita por el señor Contralor General de la República, así:

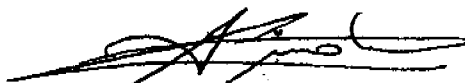
A- Edificio de Operaciones (Asco)	5.76.1.9.001.01.01.511	B/.1,200,000.00
B- Obras Sanitarias	5.76.1.9.001.01.01.549	B/. 689,600.00
C- Crédito Reconocido por Alquiler	5.76.1.9.001.01.01.191	B/.2,324,095.30
D- Crédito Reconocido por Impresión	5.76.1.9.001.01.01.193	B/. 16,276.05
E- Crédito Reconocido por Mant. y Reparación	5.76.1.9.001.01.01.199	B/. 31,878.54
F- Crédito Reconocido por Alimentos	5.76.1.9.001.01.01.291	B/. 2,438.10
G- Crédito Reconocido por Textiles	5.76.1.9.001.01.01.292	B/. 133,243.65
H- Crédito Reconocido por Mat. de Construcción	5.76.1.9.001.01.01.296	B/. 79,917.53
I- Crédito Reconocido por Repuestos	5.76.1.9.001.01.01.299	B/. 335,160.83
J- Crédito Reconocido por Maq. y Equipos	5.76.1.9.001.01.01.398	B/. 8,190.00

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a surtir efectos a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 y concordantes del Acuerdo No. 129 de 8 de noviembre de 2006. Decreto de Gabinete No. 25 de 26 de julio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,



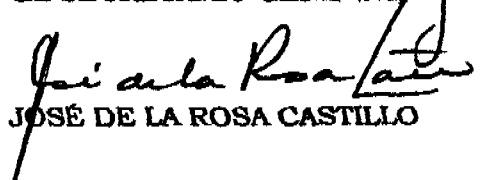
H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,



JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

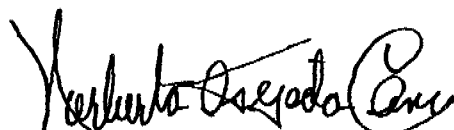
Panamá, 11 de mayo de 2007

Aprobado:
EL ALCALDE



JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL...



NORBERTA A. TEJADA CANO

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **ENRIQUE CHUNG WE**, con cédula 8-772-264, traspaso el derecho de llave del negocio denominado "DISTRIBUIDORA OCEÁNICA" ubicado en Avenida Gaillard, Edificio del mercado central agrícola No. 630, corregimiento de Curundú, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; con Registro Comercial No. 2006-2274, del 29 de marzo de 2006, a la señora **SHUNRU CHEN**, con cédula E-8-80668, a partir del mes de

mayo de 2007.

L. 201-227647
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VICENTE ZHANG LO**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-813-247 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER NUEVO MARTÍN**, ubicado en Calle La Paz #F-

101, Villa Cáceres, Corregimiento de Bethania. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo del 2007.

Atentamente,
JIN ZHONG LOO
Cédula No PE-9-1465
L. 201-228022
Tercera Publicación

AVISO

Se hace público según Art. 777 del Cód. Fiscal que **AURELIO VEGA**, Céd. 9-40-737 ha traspasado la Sociedad Anónima **BILLARES Y BAR S.A.**, cuya

razon comercial es **MINI SUPER JULISA**, ubicada en Bique, Vista Alegre, Arraiján, con Reg. Comercial Tipo B No. 26433 de 6-7-1998 a la señora **AIDA EDITH VEGA**, cédula 8-170-1989.
AURELIO VEGA
Céd. 9-40-737
Tercera Publicación

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general, para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, la señora **ELIZABETH MORENO BERRÍOS**,

con cédula de Identidad Personal No. 7-91-1264. TRASPASA el establecimiento comercial denominado **SALÓN DE BELLEZA MARICLER**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, El Cangrejo, edificio San José, local #2 A/N del señor **NELSON HUMBERTO ROBLES MEDINA**, con cédula de Identidad Personal No. 6-710-1305.1
ELIZABETH MORENO BERRÍOS
L. 201-228011
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 253-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **ERIX NODIER BARROSO GONZÁLEZ 4-717-842, ITZEL JANINA BARROSO GONZÁLEZ 4-732-2030 y ANA CECILIA BARROSO GONZÁLEZ 4-717-845** vecinos del

Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portadores de las cédulas personal No.-----, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0785, según plano aprobado No. 410-04-21065, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 hás. + 1158.01 M2., ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA SAN ANTONIO, ERAIDO LEZCANO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO
SUR: CARRETERA A SANTA CLARA, ERIX BARROSO, ERAIDO LEZCANO
ESTE: ERAIDO LEZCANO, CARRETERA A

SANTA CLARA OESTE: QUEBRADA SAN ANTONIO, ERAIDO LEZCANO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de mayo de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ C. Funcionario Sustanciador
ELVIA LEZCANO Secretaria Ad-Hoc.
201-226706

EDICTO No. 88
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANAYANSI MARÍA MORÁN SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en El Coco, Santa Librada No. 2, Casa No. 1991, Tel. 244-0574, con cédula de Identidad Personal No. 8-489-766,
En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ROSARIO de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 34.212 mts.
SUR: CALLE ROSARIO CON: 36.752 mts.
ESTE: CALLE ELOY CON: 18.079 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.013 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS (787.621 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 07 de mayo

de dos mil siete
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de mayo de dos mil siete
Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MPAL.
L. 201-227488

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE
EDICTO No. 103-DRA-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ al público
HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **YONEL ALBERTO DE LA CRUZ**, vecino (a) de CAÑAZAS, corregimiento CAIMITO del Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-277-282 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-459-2001 del 28 de mayo de 2001, según plano aprobado No. 803-02-18459, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 3 Has. + 9127.82 M2.
El terreno está ubicado

en la localidad de C A Ñ A Z A S , Corregimiento CAIMITO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CARRET. DE TOSCA DE 15.00mts. HACIA CAÑAZAS Y HACIA LA FLORIDA Y QDA. S/N.
SUR: ÁREA COMUNAL (TANQUE DE RESERVA DEL ACUEDUCTO RURAL DE CAÑAZAS) y SERV. DE 7.00mts.
ESTE: SERV. DE 7.00 mts. Y CARRET. DE TOSCA DE 15.00mts. HACIA LA FLORIDA Y HACIA CAÑAZAS.
OESTE: RUFINO VELÁSQUEZ Y QDA. S/N.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la corregiduría de CAIMITO. y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 4 días del mes de mayo de 2007
ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-227563

EDICTO No. 10
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:
Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No.14,868 se ha dictado

la Resolución No. 19 del tenor siguiente.

VISTOS:

Que el señor (a) **DAMARIS PRISCILA AVILA HERSH**, CÉD. 8-259-657 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. ----- ubicado en un lugar denominado CALLE MARGARITA del barrio MASTRANTO-BARRIO COLÓN de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 16,341 recibido en este Despacho el día 29 de agosto de 1997, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **DAMARIS PRISCILA AVILA HERSH**, CÉD. 8-259-657 el día 18 de septiembre de 1997, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.45.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **DAMARIS PRISCILA AVILA HERSH**, CÉD. 8-259-657 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **DAMARIS PRISCILA AVILA HERSH**, CÉD. 8-259-657 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 14,868 teniendo hasta hoy 20 de marzo de 2007 una morosidad de CONTRATO VENCIDO mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE.

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 14,868 celebrado por el señor (a) **DAMARIS PRISCILA AVILA HERSH**, CÉD. 8-259-657 de generales civiles

conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera 13 de abril de 2007

(Fdo.) **EL ALCALDE**
(Fdo) **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 18 de abril de dos mil siete.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECCIÓN DE CATASTRO
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
Fecha 9/05/07
(Firma ilegible)
IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L 201-227567

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUI
EDICTO No. 496-2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI, AL PÚBLICO.
HACE SABER

Que el señor (a): **DOMINGO MORALES ARRACERA**, vecino del Corregimiento de QUERÉVALO, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-112-822 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0519 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía

Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 4862.60 M² has, ubicada en la localidad de ORILLA DEL RÍO, Corregimiento de QUERÉVALO, distrito de ALANJE, provincia de CHIRIQUI; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 401-06-20554

NORTE RÍO CHICO
SUR CALLE
ESTE VENANCIO PINZÓN R.

OESTE: **MÁXIMO MORALES ARRACERA**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ALANJE o en la corregiduría de QUERÉVALO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2006
ING. FULVIO ARAÚZ C. Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C
Secretaria Ad-Hoc
L 201-227096

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-106-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público

HACE CONSTAR
Que el señor, **RAFAEL A B R E G O**

RODRÍGUEZ, con cédula de Identidad Personal No. 4-93-958, vecino de San Antonio, Corregimiento del Rufina Alfaro Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud de adjudicación No. 3-134-05, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 304-05-5089, con una superficie de 57 Has. + 6,212.61 Mts 2. El terreno está ubicado en la localidad de María Chiquita, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos.
NORTE: Río Manga Indio - Rafael Antonio Abrego Cano
SUR: Río Manga Indio - Basilides Cruz
ESTE: Basilides Cruz - Camino
OESTE - Río Manga Indio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y o en la Corregiduría de María Chiquita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de febrero de 2007.
Daneys R. de Ramirez
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
L 201-213992

EDICTO No. 187
DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL

PAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER

Que el señor (a) **YUANA FELICIA SILVA DE DE LEÓN**, mujer panameña, mayor de edad, oficio secretaria, residente en Calle Juana Bautista de la Coba, Barrio Vega, Casa No. 3397, con cédula No. 8-513-2327 En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA CAÑADA de la Barriada LOMA DE GUADALUPE, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número---y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: CALLE DE LA CAÑADA CON: 60.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 61.05 mts.

ESTE: CALLE PRINCIPAL DEL M.I.V.I CON: 17.38 mts

OESTE: CALLE PANORAMA CON: 6.15 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (705.8690 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.

11-A. del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 08 de enero de dos mil siete El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (08) de enero de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-227516

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE
EDICTO No. 105-DRA-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LIDIA MORÁN RODRÍGUEZ** Y

OTROS, vecino (a) de LOS MORTALES, corregimiento LOS DÍAZ del distrito de CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, portador

de la cédula de Identidad Personal No. 8-102-52 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-1478-05 del 8 de septiembre de 2005, según plano aprobado No. 807-15-18228, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 67 Has. + 6400.22 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de GATO DE AGUA,

Corregimiento OBALDÍA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: AMÉRICO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VICENTE REINA CASTILLO, ZANJA Y SERV. DE 5.00 mts. HACIA CAIMITILLO ABAJO Y A LOS MORTALES.

SUR: DAVID DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, CANDELARIO CÁRDENAS Y ZANJA.

ESTE: CANDELARIO CÁRDENAS, SERV. DE 5.00 mts. HACIA LOS MORTALES Y A CAIMITILLO ABAJO Y ZANJA.

OESTE: NELYS RICAUTER VARGAS, EDILBERTO RUDAS Y SERV. DE 5.00 mts. HACIA CAIMITILLO ABAJO Y A SAN SEBASTIÁN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corregiduría de OBALDÍA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 7 días del mes de mayo de 2007.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Secretario Sustanciador
L. 201-227518

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE
EDICTO No. 116-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **YAO ZONG DENG CHOK Y OTRA**, vecinos (as) de NAZARENO, corregimiento GUADALUPE del Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. N-20-200 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-106-2004 del 17 de marzo del 2004, según plano aprobado No. 807-07-18656 la adjudicación a

Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has + 4744.02 M2., ubicado en la localidad de SANTA CRUZ, corregimiento de FEUILLET, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 10.80 mts., HACIA CARRET. DE OLLAS ABAJO Y A OLLAS ARRIBA Y SERV. DE 5.00 mts. A OTROS LOTES.

SUR: BERTO GONZÁLEZ
ESTE: BERTO GONZÁLEZ. QDA. S/M, Y SERV. DE 5.00 mts.

OESTE: CAMINO DE 10.80 mts. HACIA OLLAS ARRIBA Y HACIA CARRET. DE OLLAS ABAJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corregiduría de FEUILLET copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 9 días del mes de mayo de 2007

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-227517

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 27-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER

Que el señor **LUIS ALBERTO MACÍAS MADRID**, varón, panameño, mayor de edad, unido, pensionado, con domicilio en Calle Antón, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula 8-225-54, acudo ante usted en mi propio nombre y representación para solicitarle se me adjudique a título de plena propiedad por venta un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Antón, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de

Aguadulce, dentro del área adjudicable perteneciente a la Finca 967, Tomo 137, Folio 552, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como describe Plano No. 201-21163, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 11 de abril de 2007.

Con una superficie de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON S E S E N T A CENTÍMETROS CUADRADOS (739.60) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Finca 18446, tomo 714409, folio 4, ocupada por Luis Macías y mide 35.49 mts.

Sur: Finca 967, tomo 137, folio 74, ocupada por Exila Ortega y mide 32.49 mts.

Este: Calle Antón y mide 22.97 mts.

Oeste: Lote No. 2, y mide 21.01 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 07 de mayo de 2007

El Alcalde (Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**

La Secretaria (Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA** (Hay sello del caso)

Es fiel copia de original, Aguadulce, 07 de mayo de 2007.

YATCENIA D. DE TEJERA

RA
Secretaria General
Alcaldía de Aguadulce
L. 201-227348

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 28-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER

Que la señora **CARMEN MARÍA SAYAS PINZÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con domicilio en el Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, con cédula 2-14-461, de oficios domésticos, acudo ante usted en mi propio nombre y representación para solicitarle se me adjudique a título de plena propiedad por venta un (1) lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, dentro del área adjudicables pertenecientes a la Finca 967, Tomo 137, Folio 74, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como describe Plano No. 201-15174, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas del día 18 de abril de 2002./

Con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, (493.60) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calle Salsipuedes y mide 21.12 mts.

Sur: Eusebio Guevara, finca 10014, tomo 1242, folio 344 y mide 54 mts. y 9.40 mts.

Este: Andrés Aguilar, usuario de la finca 947 y mide 11.98 mts., 3.87 mts., 3.ñ95 mts. y 9.61 mts./l

Oeste: Diógenes Guevara, usuario de la finca 967 y mide 22,84 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 07 de mayo de 2007

El Alcalde

(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**

La Secretaria (Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de original, Aguadulce, 07 de mayo de 2007.

YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaria General
Alcaldía de Aguadulce
L. 201-227581

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0141-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

HACE SABER QUE:

Que **AUGUSTO JOSÉ JAÉN BARRAGÁN**, vecino de PANAMÁ, Corregimiento de

PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-377-50 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-227-06 y plano aprobado No. 202-07-10484, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1 HAS + 9034.27 m2., que forma parte de la Finca No. 7026, inscrita al Rollo No. 20985, Doc. No. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL PIRAL, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE AL NANCITO Y **AUGUSTO JOSÉ JAÉN BARRAGÁN**.

SUR: RÍO PLATANAR Y **AUGUSTO JOSÉ JAÉN BARRAGÁN**

ESTE: RÍO PLATANAR-OESTE: **AUGUSTO JOSÉ JAÉN BARRAGÁN**

Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la Corregiduría de RÍO HATO y Copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 2 DE MAYO DE 2007.

SR. **JOSÉ E. GUARDIA L.**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARYORI JAÉN Q.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-226089

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0142-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

HACE SABER QUE:

Que **AUGUSTO JOSÉ JAÉN BARRAGÁN**, vecino de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-377-50 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-598-06 y plano aprobado No. 202-07-10485, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 11 HAS + 6726.10 m2., que forma parte de la Finca No. 7026, inscrita al Rollo No. 20985, Doc. No. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL PIRAL, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

SUPERFICIE: 10 HAS + 4868.37 M2

GLOBO A:
NORTE: QUEBRADA EL JOBO
SUR: **FRANKLIN SAMANIEGO, EVIARTE MORÁN Y MARIANO MORÁN**
ESTE: **NICOLÁS SANTANA Y CAMINO DE OTROS LOTES A PLATANAR**
OESTE: **FRANKLIN SAMANIEGO**

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 2 DE MAYO DE 2007.

SR. **JOSÉ E. GUARDIA L.**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARYORI JAÉN Q.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-226089

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

GLOBO B.
SUPERFICIE 1 HAS -- 1867.73M2.
NORTE: **NICOLÁS SANTANA**

SUR: CAMINO A PLATANAR Y **MARIANO MORÁN**

ESTE: QUEBRADA EL JOBO Y **MARIANO MORÁN**

OESTE: CAMINO DE OTROS LOTES A PLATANAR

Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la Corregiduría de RÍO HATO y Copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 2 DE MAYO DE 2007.

SR. **JOSÉ E. GUARDIA L.**

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARYORI JAÉN Q.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-226087

EDICTO No. 97
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIANO MARTÍNEZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio sastre, con residencia en Altos de San Francisco, Casa No. 1780, con cédula No. 2-40-972,

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE AMAPOLA de la Barriada 2DA. ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA, distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 2861, TOMO 189, FOLIO 183, OCUPADO POR: AGAPITA ORTEGA VDA. DE GONZÁLEZ CON: 56.71 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 58848, TOMO 1358, FOLIO 266, OCUPADO POR: ESILDA MARÍN CON: 44.55 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 58848, TOMO 1358, FOLIO 266, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.04 mts.

OESTE: CALLE AMAPOLA CON: 44.00 mts. ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,199.95 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 04 de abril de dos mil siete.

El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRAM.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (04) de abril de dos mil siete Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MPAL L. 201-228063

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 10 DARIÉN
EDICTO No. 016-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIÉN al público:

HACE SABER

Que el Señor (a) **ADRIANO RAMOS GONZÁLEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 9-110-611, vecino (a) de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesia, Distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 5-43-06, según plano aprobado No. 501-08-1741, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 0257.33 m2., ubicada en la localidad de Río Iglesia, Corregimiento de Río Iglesia, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Dídimo Ramos Pérez

Sur: Calle sin Nombre a otros lotes

Este: Marcial Serrano Castro

Oeste: Dídimo Ramos Pérez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Río Iglesia, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 11 días del mes de abril del 2007.

Inocencia Julio
Secretaria Ad-Hoc
Téc. Janeya Valencia
Funcionaria Sustanciadora
L. 201-228051

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 004-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor **MIGUEL VELÁSQUEZ DOMÍNGUEZ**, vecino del corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-92-1283, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-100-04, según plano aprobado No. 707-02-8259, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 23

Has. + 1,231.80 m2., ubicadas en la localidad de Agua Clara, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Tierra que conduce de Las Llanas - Agua Clara Arriba

Sur: Carlos de León, Miguel Velásquez

Este: Terreno de Pastor Cárdenas; Miguel Velásquez

Oeste: Camino a La Llanas; Virgilio Velásquez

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los tres días del mes de abril de 2007.

Sra. IRMA L. AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc
Ing. ERIC BALLESTEROS

Funcionario Sustanciador
L. 201-221050

EDICTO No. 11
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 4416 se ha dictado la Resolución No. 16 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) **PEDRO A. SÁNCHEZ, CÉD. 8-225-2428** solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena

Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. ----- ubicado en un lugar denominado CALLE ROSARIO del barrio BARRIO COLÓN de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 5668 recibido en este Despacho el día 18 de agosto de 1972, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **PEDRO A. SÁNCHEZ, CÉD. 8-225-2428** no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 5668 teniendo hasta hoy 12 de febrero de 2007 una morosidad de CONTRATO VENCIDO mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 4416, celebrado por el señor (a) **PEDRO A. SÁNCHEZ, CÉD. 8-225-2428** de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 28 de marzo de 2007.

(Fdo.) EL ALCALDE

(Fdo) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 24 de abril de dos mil siete.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECCIÓN DE CATASTRO

MUNICIPIO DE LA CHORRERA

IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN

DE CATASTRO MUNICIPAL
(Firma ilegible)
L. 201-225537

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4- COCLÉ
EDICTO No. 0139-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER QUE: **DIONEL ANTONIO MENDOZA GONZÁLEZ y AMALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** vecinos (as) de AGUAS BLANCAS, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-706-1712 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-321-06 según plano aprobado No. 206-05-10421, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 5581.28 m², ubicada en la localidad de AGUAS BLANCAS, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CARRETERA DE AGUAS BLANCAS A OTROS LOTES
SUR: MIRNA EDITH VALENCIA
ESTE: XIOMARA PÉREZ
OESTE: MIRNA EDITH VALENCIA
Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Alcaldía de PENONOMÉ

o en la Corregiduría de EL COCO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Ese edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.
DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 2 DE MAYO DE 2007
SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARYORI JAÉN O.
SECRETARIO AD-HOC
L. 201-225898

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 211-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO: HACE SABER
Que el señor (a): **ALONSO JAVIER CABALLERO VARGAS**, vecino del Corregimiento de DOMINICAL, distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-180-588, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0015, según plano aprobado No. 410-07-20641, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 hás. + 347.04 M², ubicada en DOMINICAL, Corregimiento de DOMINICAL, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: RÍO CAÑAS BLANCAS
SUR: CIRILO MOJICA

ESTE: OLMEDO
CARREÑO
OESTE: PRÓSPERO GRAJALES, CALLEJÓN, CIRILO MOJICA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO en la corregiduría de DOMINICAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-223783

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 212-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO: HACE SABER
Que el señor (a): **ALONSO JAVIER CABALLERO VARGAS**, vecino del Corregimiento de DOMINICAL, distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-180-588, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0016, según plano aprobado No. 410-07-20642, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 hás. + 868.53M², ubicada en

DOMINICAL, Corregimiento de DOMINICAL, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos y medidas son los siguientes.
NORTE: HERMANOS YANGUEZ, S.A.
SUR: ESCUELA PÚBLICA DE DOMINICAL
ESTE: HERMANOS YANGUEZ, S.A.
OESTE: PLAZA PÚBLICA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO en la corregiduría de DOMINICAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-223779

EDICTO No. 92
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTEBAN SÁNCHEZ VILLA**, panameño, mayor de edad, casado, oficio, profesor, residente en Los Guayabitos, Casa No. 5115 B, con cédula No. 8-187-526.
En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto

de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS GÓMEZ de la Barriada REVOLUCIÓN FINAL, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número —y cuyos linderos y medias son los siguientes:
NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 mts.
ESTE: CALLE LOS GÓMEZ CON: 20.00 mts.
OESTE: CALLE 24 NORTE CON: 20.00 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200 mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.
Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 03 de abril de dos mil siete.
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

PAL
L. 201-227404

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
REGIÓN No. 6 – BUENA
VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-126-05
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Colón al
público.

HACE SABER:

Que el señor **RAÚL
ARROCHA
HERNÁNDEZ**, con cédula
de Identificación
Personal No. 2-26-601,
vecino de Caimitillo,
Corregimiento de Cocle
del Norte, Distrito
Donoso, Provincia de
Colón, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria median-
te solicitud No. 3-03-04,
según plano aprobado
No. 303-02-4992 la adju-
dicación a título oneroso
de un parcela de tierra
nacional adjudicable, con
una superficie de 73 Has.
+ 7,919.59 Mts.2., el
terreno está ubicado en la
localidad de Caimitillo,
Corregimiento de Cocle
del Norte, Distrito
Donoso, Provincia de
Colón y se ubica dentro
de los siguientes linderos:
NORTE: Régulo Arrocha
Santana
SUR: Río Caimitillo
ESTE: Adán Arrocha S.
Quebrada El Macho
OESTE: Servidumbre –
Evelio Arrocha – Río
Caimitillo
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
de Donoso y/o en la
Corregiduría de Cocle
del Norte y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artícu-
lo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista, a
los 23 días del mes de
septiembre de 2005.
Danelys R. de Ramírez
Secretaría Ad-Hoc
Ing. Irving D. Saurí
Funcionario
Sustanciador
Este documento es fiel
copia de su original
(Firma ilegible)
Secretaría
L. 201-227796

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2,
VERAGUAS
EDICTO No. 125-2007
EL SUSCRITO FUN-
CIONARIO SUS-
TANCIADOR DE LA
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PRO-
VINCIA DE VERAGUAS
AL PÚBLICO:
HACE SABER:
Que el señor (a) **CECILIO
RUIZ MENDOZA**,
vecino de LA COLORA-
DA, Corregimiento de
LA COLORADA, Distrito
de SANTIAGO, portador
de la cédula No. 9-117-
1821 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud No. 9-
171, plano aprobado
910-02-13044, adjudica-
ción de un título oneroso
de una parcela de tierras
baldías Nacionales,
adjudicable con una
superficie de 0 Has +
531.94 M2., ubicadas en
LA COLORADA,
Corregimiento de LA
COLORADA, Distrito de
SANTIAGO, Provincia
de VERAGUAS, com-
prendido dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: FEDERICO
GONZÁLEZ
SUR: CALLE DE
TOSCA DE 12.80
METROS DE ANCHO
ESTE: SANTANDER

ALMANZA
OESTE: CALLE DE
TOSCA DE 12.80
METROS DE ANCHO
Para los efectos legales
se fija este Edicto en un
lugar visible de este
Despacho y en la
Alcaldía del Distrito de
SANTIAGO y copia del
mismo se entregará al
interesado para que las
hagan publicar en los
Órganos de Publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de 15
días hábiles a partir de la
última publicación.
Santiago, 11 de abril
2007
MGTER. ABDIEL ABRE-
GO
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-221673

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN No. 1 –
CHIRIQUÍ
EDICTO No. 228-07
EL SUSCRITO FUN-
CIONARIO SUS-
TANCIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO DE
CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO:
HACE SABER
Que el señor (a): **DENIS
JAVIER RIVERA
MIRANDA**, vecino del
Corregimiento de LOS
ALGARROBOS, Distrito
de DOLEGA, portador
de la cédula personal
No. 4-134-2668, ha soli-
citado a la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud No. 4-
0719, según plano apro-
bado No. 407-08-20952,
la Adjudicación a Título
Oneroso, de una parcela
de Tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0 +

8801.15 mts., ubicada
en LOS ALGARROBOS
ARRIBA, Corregimiento
de LOS ALGARROBOS,
Distrito de DOLEGA,
Provincia de CHIRIQUÍ,
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: DOLORES
MIRANDA A
SANTAMARÍA, SORIS
ENISTH GONZÁLEZ
PATIÑO, DEYSI MARÍA
RIVERA MIRANDA,
CALLEJÓN
SUR: ONÉSIMO RIVE-
RA
ESTE: CALLEJÓN;
OESTE: JOSÉ ISAAC
ROJAS SÁNCHEZ,
SAMUEL JOSÉ
GONZÁLEZ.

Para efectos legales se
fija el presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
de DOLEGA o en la
corregiduría de LOS
ALGARROBOS y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en los
Órganos de Publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de su última
publicación.
Dado en David, a los 26
días del mes de abril de
2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-225130

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0143-07
EL SUSCRITO FUN-
CIONARIO SUS-
TANCIADOR DE LA
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA DEL MINIS-
TERIO DE DESARRO-
LLO AGROPECUARIO
EN LA PROVINCIA DE
COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que **AUGUSTO JOSÉ
JAÉN BARRAGÁN**,
vecino de PANAMÁ,
Corregimiento de
PANAMÁ, Distrito de
PANAMÁ, portador de la
cédula de Identidad
Personal No. 8-377-50
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud No.
2-225-06, y plano apro-
bado No. 202-07-10491,
la adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable con una
superficie de 1 HAS +
6570.41 m2., que forma
parte de la Finca No.
7026, inscrita al Rollo
No. 20985, Doc. No. 2,
de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario. El terreno
está ubicado en la locali-
dad de EL PIRAL,
Corregimiento de RÍO
HATO, Distrito de
ANTÓN, Provincia de
COCLÉ, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: EMMA GIL
SUR: AUGUSTO JOSÉ
JAÉN BARRAGÁN
ESTE: EMMA GIL Y
SERVIDUMBRE A EL
NANCITO
OESTE: NICOLÁS
SANTANA
Para los efectos legales,
se fija este Edicto en un
lugar visible de este
Despacho y en la
Alcaldía de ANTÓN, o
en la Corregiduría de
RÍO HATO y Copia del
mismo se hará publicar
por el órgano de publi-
cación correspondiente, tal
como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de 15 días a
partir de la última publi-
cación.
DADO EN LA CIUDAD
DE PENONOMÉ, HOY
2 DE MAYO DE 2007.
SR. JOSÉ E. GUARDIA
L.
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
MARYORI JAÉN O.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-226086